

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.522 – Martes 11 de  
Octubre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

2022



## DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sr. BENJAMÍN CRUZ**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Sra. MARÍA SILVIA VARG**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Sr. MARIANO CASTELLI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sra. GUADALUPE BLANCO**  
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

## PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.municipalidadesalta@gmail.com  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION

# ADMINISTRATIVA

# DECRETOS

SALTA, 02 OCT 2022

DECRETO N° 0314  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;  
**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR** el ejercicio de las funciones urgentes e imposergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 02/10/22 a horas 15:00 y hasta el día 04/10/22 horas 22:00.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 04 OCT 2022DECRETO N° 0315  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N°0314/22,mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Intendenta reasumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. REASUMIR** las funciones de Intendenta Municipal de Salta.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 OCT 2022DECRETO N° 0316  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.405-SG-2022

**VISTO** la presentación efectuada por el Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el "**XXXIII Encuentro Nacional de Notariado Novel**", y la "**XXIII Jornada Notarial Novel del Cono Sur**", y;

## CONSIDERANDO:

QUE los mencionados eventos son organizados por el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta y se llevarán a cabo desde el 17 al 19 de noviembre del año en curso.

QUE estos acontecimientos reunirán al Notariado Nacional, como así también a representantes de los Notariados de Sudamérica, teniendo como objetivo la consolidación de la unidad del notariado argentino y sus vínculos con el gran universo del notariado latino.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "XXXIII Encuentro Nacional de Notariado Novel", y la "XXIII Jornada Notarial Novel del Cono Sur", organizados por el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, a realizarse los días 17 al 19 de noviembre de 2022, en la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** El presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, en su respectivo domicilio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Prensa y Comunicación y Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 06 OCT 2022

DECRETO N° 0317

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 048.570-SG-2022.

VISTO la presentación efectuada por la Vicepresidenta del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el "XIV Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público", y;

## CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta, los días 27 y 28 de octubre del año en curso.

QUE esta convocatoria realizada por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM) y por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, tiene como objeto abordar temáticas afines y el rol del secretario, su implicancia dentro de la justicia y la sociedad, el futuro legislativo y la carrera judicial, fortaleciendo, de este modo, el federalismo al intercambiar experiencias de las distintas regiones.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "XIV Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público", organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial y por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.NOTIFICAR** El presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Salta, en su respectivo domicilio.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Prensa y Comunicación y Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 OCT 2022

DECRETO N° 0318

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.974-SG-2022 y 053.978-SG-2022.

**VISTO** la presentación efectuada por el Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal el "**CXV Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo informa la referida Asociación en su presentación, la cría de estos ejemplares tuvo en el Noroeste Argentino un crecimiento impensado, contando a la fecha con más de 150 criadores y 300 socios, quienes concurren masivamente a los distintos concursos que se realizan a lo ancho y largo del país.

**QUE** cabe destacar que la Asociación Argentina de Caballos Peruanos de Paso tiene su única sede en la Provincia de Salta y cada uno de los eventos que desarrolla cuenta con la presencia de ejemplares de dicha raza, expuestos no solo por criadores locales, sino de distintas provincias de nuestro país como Tucumán, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, San Juan, Mendoza, Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, entre otras, además de la participación de criadores de otros países.

**QUE** el mencionado concurso se realiza con fines recreativos, culturales y turísticos, otorgando gran difusión a nuestras tradiciones.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "**CXV Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso**", organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, a realizarse desde el día 28/10/22 hasta el 30/10/22 en el predio de la Sociedad Rural Salteña.

**ARTÍCULO 2°.NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica al Presidente de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, en el domicilio sito en Av. Gato y Mancha N° 1460, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Prensa y Comunicación y Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 5°.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 OCT 2022

DECRETO N° 0319

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055.529-SG-2022.

**VISTO** los Convenios de Colaboración Recíproca celebrados entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la problemática de la movilidad evidencia en nuestra provincia diferentes disfuncionalidades que se traducen en altos índices de siniestralidad, convirtiéndose la seguridad vial en una prioridad en la agenda pública Provincial y Municipal, por lo que resulta imperiosa la implementación de políticas de trabajo conjuntas entre las partes.

**QUE** en tal sentido, se establecieron como objetivos de los citados Convenios integrar esfuerzos y continuar con el trabajo coordinado y conjunto que vienen desarrollando los Ministerios de Salud, y Seguridad y Justicia de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el propósito de disminuir la tasa de siniestralidad vial, procurando mantener y mejorar las políticas públicas que se vienen implementando, colaborando en todo cuanto resulte necesario para facilitar la consecución de los objetivos precedentemente descriptos y los que le competen al Observatorio de Seguridad Vial de Salta y a la Red Inter – Institucional de Seguridad Vial de la Ciudad de Salta (RISEV).

**QUE** a tales efectos, las partes se comprometen a intercambiar todo tipo de datos, estudios, proyectos, protocolos, etc. relacionados con la siniestralidad vial, para su recolección, almacenamiento, procesamiento, elaboración de bancos de datos, acopio, vinculación, etc., con el objeto de obtener las estadísticas necesarias para trazar políticas públicas o planes de acción individuales y/o conjuntos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios suscriptos al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. RATIFICAR** los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** celebrados entre la Provincia de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Seguridad, Dra. Frida FONSECA LARDIES y el Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia, Dr. Juan José ESTEBAN, y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro NALLAR y el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Dn. Gilberto PEREYRA, los que se adjuntan y forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** por la Secretaría de Movilidad Ciudadana copia legalizada del presente a los Ministerios de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta, en los domicilios declarados en los Convenios.

**ARTÍCULO 5°. EL** presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0319** *"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*  
*"2022 - 40º Aniversario, Las Malvinas son Argentinas"*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**

Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **LA PROVINCIA**, representada en este acto, por la Sra. Secretaria de Seguridad Dra. **Frida Fonseca Lardies**, DNI N° 22.146.100 con domicilio en calle Balcarce N° 388 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta por una parte; y por la otra la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, **Dr. Daniel Mauro Nallar**, DNI N° 18.482.334 y el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana **Dn. Gilberto Pereyra**, DNI N° 12.429.377, ambos constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, por en adelante **El MUNICIPIO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Que la seguridad vial se ha convertido en prioridad en la agenda pública tanto de la Provincia de Salta como del Municipio de la Ciudad de Salta por lo que resulta necesario propender a la implementación de políticas de trabajo conjunto entre las partes.

Que la Provincia de Salta de conformidad con la Constitución Provincial, tiene entre otras funciones, la de velar por la seguridad y tranquilidad pública, adoptando medidas de carácter preventivo. A su vez, la problemática de la movilidad evidencia en nuestra provincia diferentes disfuncionalidades que se traducen en altos índices de siniestralidad por lo que resulta necesario desarrollar acciones estratégicas en pos de la seguridad vial.

Que desde el inicio de la gestión de la Sra. Intendenta de la Municipalidad de Salta, la seguridad vial fue un tema que ocupó la agenda política, gestándose un cambio de paradigma hacia el Enfoque de Sistema Seguro (ESS), el cual alienta una visión de cero accidentes mortales y lesiones graves en las arterias de circulación (visión cero).

Que con el fin de reducir los índices de siniestralidad, es necesario abordar el problema de manera holística; es decir, que se involucren múltiples acciones de los diversos sectores, ya sea que tengan una relación directa o indirecta con el problema de la accidentalidad.

Que en la Provincia, uno de los organismos que asume la responsabilidad de trabajar en tal sentido es el Observatorio de Seguridad Vial de Salta, mientras que en el ámbito de la Municipalidad lo hace la RISEV (Red Inter – Institucional de Seguridad Vial de la Ciudad de Salta), ambos conformados por instituciones, órganos y organizaciones que de alguna manera se ocupan activamente de la seguridad vial, con el objeto de elaborar planes estratégicos de trabajo, fortalecimiento de la vinculación con el sector privado y la sociedad civil, la difusión de conocimiento y la promoción de acciones en materia de seguridad vial en jurisdicción provincial y municipal respectivamente.

Que el Convenio de Colaboración Recíproca, tiene por objeto aunar esfuerzos y continuar con el trabajo coordinado y conjunto que vienen desarrollando la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, con el propósito de disminuir la tasa de siniestralidad vial, procurando mantener y mejorar las políticas públicas que vienen implementando las partes.

Que el presente no implica una renuncia a las facultades, competencias y potestades reconocidas por la Constitución Provincial y el resto de la normativa a **LAS PARTES**, ni su delegación sino solamente la cooperación en la ejecución de las tareas inherentes a cada una de ellas, en pos de superar la problemática de la siniestralidad.

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

POR TODO ELLO, las partes convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por los artículos que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan por medio del presente colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la consecución de los objetivos precedentemente descriptos en los "ANTECEDENTES" así como los que le competen al Observatorio de Seguridad Vial de Salta y la RISEV.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** se comprometen a intercambiar todo tipo de datos, estudios, proyectos, protocolos, etc. relacionados con la siniestralidad vial, para su recolección, almacenamiento, procesamiento, elaboración de bancos de datos, acopio, vinculación, etc., con el objeto de obtener las estadísticas necesarias para trazar políticas públicas o planes de acción individuales y/o conjuntos ajustándose a los objetivos precedentemente descriptos y los que en el futuro trace el Observatorio de Seguridad Vial de Salta y la RISEV, todo ello ajustándose a las previsiones de la Ley 25.326. A tales fines **LAS PARTES** fijarán los datos que les sean relevantes.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES** se comprometen tomar todos los recaudos necesarios y los que se encuentren a su alcance para verificar, previo al entrecruzamiento de datos, la veracidad de los mismos y que estos sean relevantes, exactos, completos y actuales para el propósito de su uso.

**CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES** se comprometen a guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier hecho, información o dato, sobre el que se tome conocimiento como consecuencia del presente Convenio o de las acciones y/o reuniones que lleve a cabo el Observatorio de Seguridad Vial y la RISEV. Se considerará de carácter secreto y confidencial, cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, recolectada en el ámbito del Observatorio de Seguridad Vial y de la RISEV.

**CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES** podrán proponer, en forma individual o conjunta, políticas públicas o acciones estratégicas basadas en conocimiento, experiencia y mediciones estadísticas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días su voluntad de no prorrogarlo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio, así como cualquier protocolo adicional celebrado a tal efecto, sin que ello genere responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión o no continuidad del presente, no generará derecho a indemnización bajo concepto alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de éste convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma solo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

Dr. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Sr. GILBERTO PEREYRA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dra. Frida Fonseca  
Secretaria de Seguridad  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"  
"2022 -40° Aniversario, Las Malvinas son Argentinas"

CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto, por el Sr. Ministro de Salud Pública Dr. Juan José Esteban, DNI N° 11.539.798 con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Block 2, 1º piso de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta por una parte; y por la otra la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, DNI N° 18.482.334 y el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Dn. Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377, ambos constituyendo domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante **EL MUNICIPIO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan;

**ANTECEDENTES:**

Que la seguridad vial se ha convertido en prioridad en la agenda pública tanto de la Provincia de Salta como del Municipio de la Ciudad de Salta por lo que resulta necesario propender a la implementación de políticas de trabajo conjunto entre las partes.

Que la Provincia de Salta de conformidad con la Constitución Provincial, tiene el deber de velar por el cuidado de la salud física, mental y social de las personas, como así también resulta facultad del Ministerio de Salud Pública entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad.

Que la problemática de la movilidad evidencia en nuestra provincia diferentes disfuncionalidades que se traducen en altos índices de siniestralidad, por lo que resulta necesario desarrollar acciones estratégicas en pos de la seguridad vial.

Que desde el inicio de la gestión de la Sra. Intendenta de la Municipalidad de Salta, la seguridad vial fue un tema que ocupó la agenda política, gestándose un cambio de paradigma hacia el Enfoque de Sistema Seguro (ESS), el cual alienta una visión de cero accidentes mortales y lesiones graves en las arterias de circulación (visión cero).

Que con el fin de reducir los índices de siniestralidad, es necesario abordar el problema de manera holística; es decir, que se involucren múltiples acciones de los diversos sectores, ya sea que tengan una relación directa o indirecta con el problema de la accidentalidad.

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

Que en la Provincia, uno de los organismos que asume la responsabilidad de trabajar en tal sentido es el Observatorio de Seguridad Vial de Salta, mientras que en el ámbito de la Municipalidad lo hace la RISEV (Red Inter – Institucional de Seguridad Vial de la Ciudad de Salta), ambos conformados por instituciones, órganos y organizaciones que de alguna manera se ocupan activamente de la seguridad vial, con el objeto de elaborar planes estratégicos de trabajo, fortalecimiento de la vinculación con el sector privado y la sociedad civil, la difusión de conocimiento y la promoción de acciones en materia de seguridad vial en jurisdicción provincial y municipal respectivamente.

Que el presente Convenio de Colaboración Recíproca, tiene por objeto aunar esfuerzos y continuar con el trabajo coordinado y conjunto que vienen desarrollando la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, con el propósito de disminuir la tasa de siniestralidad vial, procurando mantener y mejorar las políticas públicas que vienen implementando las partes.

Que el Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta se encuentra facultado a suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley N° 8171 y sus modificatorias.

Que el presente no implica una renuncia a las facultades, competencias y potestades reconocidas por la Constitución Provincial y el resto de la normativa a **LAS PARTES**, ni su delegación sino solamente la cooperación en la ejecución de las tareas inherentes a cada una de ellas, en pos de superar la problemática de la siniestralidad.

**POR TODO ELLO**, las partes convienen en suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan por medio del presente integrar esfuerzos y continuar con el trabajo coordinado y conjunto que vienen desarrollando el Ministerio y el Municipio de la Ciudad de Salta, con el propósito de disminuir la tasa de siniestralidad vial, procurando mantener y mejorar las políticas públicas que se vienen implementando, colaborando en todo cuanto resulte necesario para facilitar la consecución de los objetivos precedentemente descriptos y los que le competen al Observatorio de Seguridad Vial de Salta y la RISEV.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** se comprometen a intercambiar datos, estudios, proyectos, protocolos, etc. relacionados con la siniestralidad vial, para su recolección, almacenamiento, procesamiento, elaboración de bancos de datos, acopio, vinculación, etc., con el exclusivo objeto de obtener las estadísticas necesarias para trazar políticas públicas o planes de acción individuales y/o conjuntos ajustándose a los objetivos precedentemente descriptos y los que en el futuro trace el Observatorio de Seguridad Vial de Salta y la RISEV, todo ello ajustándose a las previsiones de la Ley 25.326 y de la Ley 26.529. A tales fines **LAS PARTES** fijarán los datos que les sean relevantes.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES** se comprometen tomar todos los recaudos necesarios y los que se encuentren a su alcance para verificar, previo al entrecruzamiento de datos, la veracidad de los mismos y que estos sean relevantes, exactos, completos y actuales para el propósito de su uso.

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0319

**CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES** se comprometen a guardar una estricta confidencialidad sobre cualquier hecho, información o dato, sobre el que se tome conocimiento como consecuencia del presente Convenio o de las acciones y/o reuniones que lleve a cabo el Observatorio de Seguridad Vial y la RISEV. Se considerará de carácter secreto y confidencial, cualquier información y/o documentación revelada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio, recolectada en el ámbito del Observatorio de Seguridad Vial y de la RISEV.

**CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES** podrán proponer, en forma individual o conjunta, políticas públicas o acciones o acciones estratégicas basadas en conocimiento, experiencia y mediciones estadísticas.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de **LAS PARTES** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días su voluntad de no prorrogarlo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir anticipadamente el presente Convenio, así como cualquier protocolo adicional celebrado a tal efecto, sin que ello genere responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión o no continuidad del presente, no generará derecho a indemnización bajo concepto alguno.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados del presente, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de éste convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación. En caso de modificación del domicilio, la misma solo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

DR. DANIEL M. NALLAR  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sr. GILBERTO PEREYRA  
SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DR. JUAN JOSE ESTEBAN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DECRETO N° 0320  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Expediente N° 011691-SG-2022.

SALTA, 06 OCT 2022

**VISTO** la Ley N° 26.117 y la Resolución N° 010/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la citada ley, se establece la promoción y regulación de microcréditos a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de políticas sociales.

**QUE** por otra parte, la Secretaría de Cultura y Turismo ha dictado la Resolución N° 010/22 que crea el Programa de Competitividad Turística con el objeto de promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de productos y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad.

**QUE** es prioridad de este Gobierno Municipal asistir a los emprendedores turísticos, habiéndose implementado a tales efectos distintos mecanismos, tales como el Comité de Turismo de la Ciudad y las mesas de productos para fomentar un ecosistema emprendedor.

**QUE** a los fines de promover circuitos turísticos, la Municipalidad a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, destinará el importe de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) para el otorgamiento microcréditos.

**QUE** los mencionados microcréditos tendrán como objeto facilitar la generación de empleo genuino, la inclusión social y la valorización de sitios de interés patrimonial.

**QUE** entre las competencias de la Secretaría de Cultura y Turismo, se encuentra la de "gestionar proyectos culturales y turísticos e impulsar los proyectos generados en el área".

**QUE** en virtud de lo expuesto, se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. DISPONER** el otorgamiento de **MICROCREDITOS TURISTICOS** por hasta la suma total de pesos un millón (\$1.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que los microcréditos turísticos dispuestos en el artículo 1° serán implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el marco del Plan de Competitividad Turístico creado por Resolución N° 010/22.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°. FACULTAR** a la Secretaría de Cultura y Turismo a dictar las Resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, y de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO NALLAR

SALTA, 06 OCT 2022

**DECRETO N°\_\_\_\_\_0321**

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**REFERENCIA:** Expediente N° 047.186-SG-2022.

**VISTO** los Decretos N°s. 067/20, 0159/20 (Modif. por Decreto 0447/21), 0191/20, 206/20, 0207/20, 0242/20, 0254/21, 0314/21 y 0053/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante los citados instrumentos legales se designa personal para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en las distintas Secretarías de esta Municipalidad.

**QUE** es imperioso contar con los servicios laborales de dichas personas en la Subsecretaría de Comunicación Social, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, asignándoles las remuneraciones que para cada caso se consigna.

**QUE** compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR** a partir del día de la fecha a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Comunicación Social**, dependiente de Secretaría de Prensa y Comunicación, con el nivel remunerativo que para cada caso se consigna y en consecuencia *dejar sin efecto* sus respectivas designaciones, dispuestas por los Decretos N°s. 067/20, 0159/20 (Modif. por Decreto 0447/21), 0191/20, 206/20, 0207/20, 0242/20, 0254/21, 0314/21 y 0053/22.

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que las personas designadas en el Anexo al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y los agentes de planta permanente retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 4°. LA** Sra. Secretaría de Prensa y Comunicación asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el Anexo del presente Decreto las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534) la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la a la referida Secretaría.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.\_\_\_\_

**ARTÍCULO 7°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 8°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

**ANEXO**

**SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

| <b>Apellido y Nombres</b>                 | <b>DNI N°</b> | <b>NIVEL REMUNERATIVO</b>  |
|---|---------------|--|
| AGUIRRE Cintia Alejandra                  | 31.545.681    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| ALEGRE Johana Belén                       | 39.006.010    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| ARANDA SARAVIA Elda Daniela<br>17.581.960 | 27.953.887    | Art. 1° punto 3 del Dto. N° 0240/17 <b>CHOCOBAR</b> Agustina María |
| COPA Rodigo Nicolás                       | 39.219.476    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| FARFÁN Pedro                              | 32.741.096    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| LAMAS Cristian Daniel                     | 22.146.599    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| POCLAVA Alejandra Cintia                  | 30.385.265    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| SOLÁ AYBAR Ramiro                         | 35.281.622    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| TEJERINA Carlos Francisco                 | 42.256.649    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |
| VILLAVICENCIO Verónica                    | 33.251.409    | Art. 1° punto 5 del Dto. N° 0240/17                                |

\*\*\*\*\*

# I SECCION

# ADMINISTRATIVA

# RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 144  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
REFERENCIA: Expediente N° 056.045-TF-2022.

SALTA, 05 OCT 2022

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Dr. Diego Enrique Peretti Figueroa, al cargo de Juez de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el Decreto N° 0188/19 el Dr. Peretti Figueroa fue designado como Juez de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 5578.

**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado a su cargo en el Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a la presentación efectuada por el agente de planta permanente, **Dr. DIEGO ENRIQUE PERETTI FIGUEROA**, DNI N° 30.344.689, y en consecuencia registrar la renuncia al cargo de Juez de 2da. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, desde el 20/09/22.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N°** 145

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 046.810-SG-2022.

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Matías Emanuel Munafo Verón, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Verón Munafo a esta Municipalidad.

**QUE** a fs. 06, 09 y de 11 a 15 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 12/08/22 se registra la renuncia del nombrado, que el mismo no posee bienes muebles a su cargo y se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 08 obra informe de la Procuración General expresando que el Sr. Verón Munafo no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por la agente y en consecuencia registrar la renuncia.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** a la presentación efectuada por el agente de planta permanente, **Sr. MATÍAS EMANUEL VERÓN MUNAFO**, DNI N° 29.335.521, y en consecuencia registrar la renuncia desde del 12/08/22

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N° 146**  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N° 0018/22, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. José Fernando Ibáñez, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** la cláusula séptima del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpellación judicial o extra judicial previa.

**QUE** en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR**, a partir de la fecha del presente, el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JOSÉ FERNANDO IBÁÑEZ, DNI N° 37.163.902, aprobado por el Decreto N° 0018/22, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 06 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N° 147**  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** el Decreto N°0096/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el mismo se designa a la Sra. Mónica Raquel López, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

**QUE** el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

**QUE** según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra. MÓNICA RAQUEL LÓPEZ, DNI N° 18.578.725, dispuesta en el Decreto N° 0096/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

RESOLUCIÓN N° 181

SALTA, 26 SEP2022.-

**PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 084589-SG-2017,  
73012-SG-2015, 75233-SG-2016, 74650-SG-2017,  
84294-SG-2018 y Notas N° 6970/2018 y 22/2019.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Oscar Adolfo VEGA en contra de la Resolución N° 510/18 por la que fuera rechazado su Recurso de Reconsideración;

**CONSIDERANDO:**

QUE si bien el Recurso Jerárquico no puede ser interpuesto con el de Apelación en forma subsidiaria, pues tal posibilidad no está prevista en la L.P.A., de todas formas, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, se lo tiene por presentado y se lo entiende como Jerárquico. Así debe ser tratado y resuelto.-

QUE de esta manera, el denunciante delimitó los parámetros dentro de los cuales se debía investigar, aportó la prueba y, a partir de allí, comenzó la posterior instrucción de este Sumario en contra por supuesto del Agente que pertenece a la Municipalidad.-

QUE el dictado de la presente Resolución producirá sin más el agotamiento de la vía administrativa pues no existe actualmente en el municipio ninguna otra instancia con capacidad de revisión.-

QUE en líneas generales, el Recurso Jerárquico que ahora se resuelve, es prácticamente una mera reproducción del que fuera presentado a fs. 17/26 como "Revocatoria con Apelación en subsidio" en contra de la "Resolución" de la Dirección General de Personal de fecha 19/02/2018 obrante a fs. 16 de autos y el que a poste fuera declarado inadmisible por resultar extemporáneo.-

QUE en lo que concierne estrictamente a las Licencias Anuales Reglamentarias cuya liquidación y pago solicita el reclamante cabe considerar que la Dirección General de Personal, con fecha 19/02/2018 no emitió una "Resolución", sino que solo dictó un Proveído en el que sostuvo que en atención a que ya se había expedido mediante dictamen la Dirección Laboral (a fs. 15), correspondía ahora la remisión de las actuaciones a la Dirección Supervisión de Haberes para que proceda a liquidar al Sr. Oscar A. VEGA treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2017. Por tanto, no se trataba de un instrumento legal que pudiera ser "atacado" o impugnado.-

QUE en líneas generales, la asesoría legal de ésta Procuración General, ha considerado que la interpretación jurídica esgrimida en el Dictamen de fs. 15 y vta. y mantenida luego en la Resolución N° 510/18 es acertada.-

QUE la postura adoptada no responde solo a una interpretación normativa de los asesores del municipio, sino que el criterio general ha sido sentado ya por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Dictamen N° 14/16 dictado por la Sub Gerencia de Personal en donde puntualmente recomienda que **no corresponde la liquidación de Licencias Anuales Reglamentarias no usufructuadas aun cuando el agente se encuentre con Carpeta Médica por largo tratamiento (Art. 98 CCT)**. Si el máximo organismo de fiscalización municipal ya se ha expedido al respecto en casos semejantes al que ahora se da tratamiento, la resolución del supuesto y la posterior liquidación no puede apartarse de ello.-

QUE no se observa que la Resolución recurrida esté en discordancia con la situación de hecho reglada por el ordenamiento ni que transgreda normas administrativas de carácter general dictadas por la autoridad competente (tal como lo refiriera el Dr. Oscar A. VEGA en su recurso) ni mucho menos que ello constituya un vicio del objeto del Acto, un vicio grave, etc.- Tampoco se evidencia la existencia de "vicios de la voluntad" o "vicios de forma", como también ha sido genéricamente planteado. La Resolución N° 510/18 ha sido debidamente motivada, cuenta con dictamen previo, refiere a casos similares en los que ya ha intervenido el TCM, etc.-

QUE respecto a la denominada por el recurrente "errónea" y "tendenciosa" interpretación del artículo 88 del CCT, tales calificaciones son inapropiadas y constituyen solo propias consideraciones de quien las esgrime. Un dictamen, cualquiera sea, no es más que una opinión jurídica elaborada por un determinado letrado, y no resulta de ningún modo vinculante para el posterior dictado del instrumento legal. Mucho menos, el dictamen es recurrible, por lo que todas las demás apreciaciones realizadas al respecto por el recurrente, no son en tal sentido atendibles.-

QUE el planteo recursivo que es ahora materia de dictamen, contiene argumentos confusos pues el recurrente ha destacado y entremezclado al mismo tiempo supuestos "errores" del dictamen legal de la Dirección Laboral con "errores" de la Resolución N° 510/18.-

QUE si bien existen diferencias entre una licencia "reglamentaria o vacacional" y una "licencia paga por accidente o enfermedad inculpable" pues su naturaleza es totalmente distinta y su goce no puede superponerse por ser excluyentes atento a la finalidad de cada una, ello no permite justificar que las licencias reglamentarias no tengan feneamiento en virtud de la existencia de las segundas. En este caso en particular entonces, que al agente le corresponda y deba liquidarse solo la licencia reglamentaria del año 2017.-

QUE de las constancias de inicio del Expediente principal N° 084589-SG-2017 y sus agregados, no surge solicitud o pedido de la indemnización del Art. 98 CCT por parte del agente. En tal entendimiento, el pedido que formulara al punto IX de su Recurso Jerárquico (y que fuera también por él realizado en su primer Recurso de Reconsideración), deberá, en su caso, ser canalizado por la vía pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente **SR. Oscar Adolfo VEGA, D.N.I. N°13844.223**, y, en su consecuencia,

confirmar la Resolución N° 510/18 emitida por la Dirección General de Personal, dejándose establecido que solo correspondía la liquidación y pago de treinta y cinco (35) días hábiles correspondientes a la Licencia Anual Reglamentaria del año 2017 (periodo en que se acogiera el agente al beneficio jubilatorio).-

**ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** al pedido de abono de la Indemnización prevista en el art. 98 del CCT, debiendo ser canalizado el mismo por la vía pertinente.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Agente nombrado en su domicilio real haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

\*\*\*\*\*  
RESOLUCION N° 182.-  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTEN°35870-SG-17.-  
SUMARIO N°3437/17

SALTA, 27 SEP 2022

**VISTO** el Sumario Administrativo N°3437/17, ordenado mediante Resolución N°0008/2017 de la entonces Sub Secretaría de Coordinación de Personal y teniendo presente;

**QUE** a fs. 04 consta informe de la Dirección de Inspección de Personal, especificando que la sumariada, la agente Claudia Paola Ruiz DNI N° 32.805.101, registra inasistencias injustificadas desde diciembre del año 2016;

**QUE** a fs. 08 Asesoría Legal de la Dirección Laboral, recomienda la instrucción del presente sumario;

**QUE** a fs. 10 rcola Resolución N° 008 de la Sub Secretaría de Coordinación de Personal, en el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo;

**QUE** a fs. 17 queda constancia del acta de incomparecencia de la Sra. Paola Claudia Ruiz a prestar declaración Indagatoria;

**QUE** a fs. 29 se tiene por concluida la investigación y se ordena la clausura del sumario administrativo disciplinario;

**QUE** a fs. 30 rcola informe final (artículo 76 -Decreto Municipal N° 842/10) donde se sugiere aplicar la sanción de exoneración;

**QUE** a fs. 42 se rectifica la sanción recomendada a fs. 30, indicando que para la conducta descripta oportunamente correspondería aplicar la sanción de cesantía, y no la de exoneración, conforme fuese descripto fruto a un error de tipeo;

QUE a fs. 44 rola nuevo dictamen legal de la Sub Secretaría Legal y Técnica donde se concluye que correspondería aplicar la sanción de cesantía a la agente sumariada;

QUE a fs. 59 se agrega dictamen de la Procuración General que concluye en la procedencia de la sanción recomendada por la instrucción; y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, las actuaciones sumariales fueron iniciadas de la entonces Sub Secretaría de Coordinación de Personal, mediante la cual pone en conocimientos supuestas inasistencias injustificadas incurridas por la Sra. RUIZ CLAUDIA PAOLA DNI N 32.805.101;

QUE, siguiendo las reglas del debido proceso en resguardo del derecho de defensa del sumariado, desde el Sub Programa Sumarios se inició el correspondiente procedimiento administrativo de investigación, en el cual, la entonces Instructora Sumariante Dra. Yesica Etchartemitió Informe Final, conforme artículo 76 del Decreto Municipal N°0842/10;

QUE, de las constancias de autos, surge que la instrucción sumarial logró demostrar que la sumariada no prestó asistencia desde Diciembre/2016 a por lo menos Julio/17, no justificando, de forma alguna, dichas inasistencias, conforme informa el Director de Inspección de Personal, Sergio Raúl Vázquez a fs. 04 y planillas de asistencias agregadas a partir de fs. 24;

QUE la intimación para que se reintegre a prestar funciones obrantes a fs. 03 (domicilio denunciado por la agente y que obra en su legajo personal) y la realizada en su supuesto domicilio laboral (fs. 07) fueron efectuadas conforme a derecho y deben tenerse por cursadas, ello fruto de haberse practicado tanto en el domicilio denunciado por la trabajadora en su legajo personal (el cual tiene obligación de mantener actualizado) y en el domicilio de su puesto laboral;

QUE las inasistencias constatadas y no justificadas, encuadran lo establecido en el artículo 71 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo que indica como causal para aplicar la sanción de cesantía las *"Inasistencias injustificadas que excedan 10 días continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo"* y el *"Abandono de servicio sin causa justificada, configurada por la persistencia de su ausencia después de intimación fehaciente a que se reintegre al trabajo dentro de las 24 hs de su notificación"*. Dichas causales de cesantías deben interpretarse a la luz de lo establecido en el artículo 3 inc. A, del mismo cuerpo normativo, que establece el deber para los agentes *"Prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo, y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes"*, y *"Cumplir integralmente y regular el horario de labor establecido"*;

QUE acierta el análisis normativo confeccionado a fs. 59, en cuanto aun se encuentra expedita la vía sancionatoria, lo que faculta a esta Procuración General a aplicar la sanción recomendada, ello cuanto el marco temporal de tres años indicado por el Decreto N° 842/10, abarca desde el avocamiento del instructor sumariante, hasta la clausura de la investigación sumarial conforme artículos 91 y 81 del decreto referenciado;

QUE por los fundamentos expuestos y atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APLICAR** a la Sra. Ruiz Claudia Paola, DNI N° 32.805.101, la sanción de cesantía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Ruiz Claudia Paola en su domicilio.-

**ARTÍCULO 3°.-FIRME** la presente resolución, pasea la Sub Secretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de que tome conocimiento, registre y haga efectiva la sanción impuesta.-

**ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 SEP 22

**RESOLUCION N° 183.-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 708-SV-18.-**

**SUMARIO N° 3537/18**

**VISTO** el Sumario Administrativo de referencia;

QUE a fs. 88 se agrega Resolución N° 117 de fecha 09 de Junio de 2022, emitida por la Procuración General donde se aplica la sanción de cesantía al Agente Ezequiel Antonio Arena en razón a los considerandos;

QUE a fs. 89 se agrega cédula de notificación, de la Resolución N° 117;

QUE a fs. 90 el agente sumariado, junto a su letrada patrocinante, interponen recurso de reconsideración;

QUE a fs. 93 rcla Dictamen Jurídico de la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, corresponde a esta Procuración General resolver el recurso de reconsideración impetrado contra la Resolución N° 117;

QUE el sumariado, el Agente Ezequiel Arena, plantea que no se habría respetado lo establecido por el artículo 31 del decreto Municipal 842/10, fruto de haberse acumulado, al procedimiento en cuestión, expedientes (los cuales contenían novedades internas y describían la fecha de inasistencia) de forma "desordenada", no siguiendo un orden de acumulación cronológico de las inasistencias del sumariado, lo que a su criterio colisionaría con lo normado en el artículo de referencia;

QUE compartiendo lo dictaminado precedentemente, el sumariado yerra en su análisis y desatiende la normativa, la cual hace referencia al orden de agregación de los instrumentos y material probatorio que se incorporan al expediente, y no así, a las fechas de los sucesos a los cuales estos hacen referencia;

QUE el Sr. Arena como argumento defensivo también invoca el artículo 86 del Decreto 842/10, indicando que considera "un abuso de derecho, ... el procurar para esta parte (por él) una sanción tan severa como la cesantía por faltas que no sancionaron oportunamente en el año 2017/2018 o que no fueron notificadas en tiempo y forma". En otras palabras, el recurrente entiende que el artículo de referencia establece como plazo máximo para aplicación de la sanción el de un año, contado a partir del avocamiento del instructor sumariante;

QUE el artículo 86 establece "La instrucción de un sumario se sustanciará en el plazo de un año, contado desde la fecha de notificación de su designación al instructor sumariante y hasta el dictado del informe preliminar previsto en el artículo 76°, no computándose las demoras causadas por el diligenciamiento de oficios, realización de pericias y todo otro trámite cuya duración no dependa de la actividad del inspector. Dicho plazo podrá ser ampliado a juicio del Director General de Sumarios cuando las circunstancias del caso lo aconsejen. Los plazos previstos en el presente artículo son de carácter perentorio, toda prorroga efectuada por la autoridad competente deberá ser dispuesta mediante resolución fundada.";

QUE, de la normativa transcripta, deviene en desatendible lo planteado por el recurrente, en cuanto la notificación a la agente sumariada obrante a fs. 49 data de fecha 23 de noviembre de 2018 y el correspondiente informe preliminar, aludido por el artículo 76 obrante a fs. 64 data del 19 de Marzo del 2019;

QUE lo expuesto deja en claro que la instrucción realizó la investigación sumarial dentro de los plazos prescriptos por la normativa;

QUE el recurrente aduce también, como fundamento de su presentación defensiva, la prescripción de las faltas cometidas, entendiendo que las inasistencias del año 2017 no podrían ser sancionadas en relación a la fecha de apertura del proceso sumarial por Resolución N° 145, de fecha 02 de Noviembre de 2022 que obra fs. 46;

QUE, en relación a lo anterior, si bien el Personal uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana posee su propio cuerpo normativo disciplinario (Decreto 530/02), que rige para inconductas del personal cuando este se encuentre en ejercicio de sus funciones inherentes, estos también se encuentran alcanzados por lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo conforme lo establecido en los artículos 71, 72 y 83, para el caso de inconductas fuera del cumplimiento de servicio (inasistencias).

QUE el agente Arena mal interpreta que las inasistencias anteriores al 02/11/2017, se encontrarían prescriptas, ello por considerarlas como hechos aislados sin relación entre sí.

QUE el artículo 71, inciso C, del CCT que "Son causales para aplicar la sanción de cesantía: 1.-Inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo.";

QUE la normativa aplicable prescinde de la individualidad de cada inasistencia, y toma como nuevo hecho generador, de la sanción de cesantía, diez días de inasistencias continuas o discontinuas en el año calendario;

QUE lo descripto desarticula el pretendido argumento de la "doble sanción por el mismo hecho", fruto que, el hecho sancionado en la Resolución en crisis, es el de haber alcanzado el número de diez inasistencias y no las inasistencias individuales propiamente dichas;

QUE el recurrente, además, indica normativa del orden nacional, que no son de aplicación en el caso concreto, fruto del ámbito de aplicación prescripto para cada una de ellas;

QUE la pretendida causal de justificación aludida por el agente Arena, en cuanto a su divorcio, el que no se encuentra constatado de forma alguna, tampoco justifica de manera alguna el hecho de haber superado los diez días continuos de inasistencias en el año calendario;

QUE por todos los fundamentos expuestos, prueba rendida, hechos acreditados, y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por ordenanza N° 15.832 al Procurador General, corresponde dictar el pertinente instrumento administrativo.

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-APLICAR** la sanción de CESANTIA al EZEQUIEL ANTONIO ARENA, D.N.I.30.804.934, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-TENGASE** por agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Sr. EZEQUIEL ANTONIO ARENA, D.N.I. 30.804.934 en su domicilio.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.

**ARTÍCULO 5°.REMITANSE** las presentes actuaciones a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de que tome conocimiento, registre la sanción impuesta y proceda en consecuencia a los efectos liquidatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-COMUNÍCAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 SEP de 2022.-

**RESOLUCION N°184**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: INF.SUM.N° 082/19;**  
**EXPEDIENTEN° 78494-SV-17.**

**VISTO** las presentes actuaciones, que se inician con el informe del Sr. Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial en fecha 23 de Noviembre de 2017, quien ordena al Área Legal de dicha dependencia que se dictamine y aplique sanción correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, en relación a la denuncia pública realizada a través de redes sociales por el periodista Daniel Murillo en contra de la Inspectora Uniformada Laura Beites.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la información Sumaria fue promovida por Secretaría de Gobierno a través de la Resolución N° 0200 de fecha 24 de Noviembre de 2017, en el marco legal del Dto. N° 530/02 y Convenio Colectivo de Trabajo, Resolución Ministerial N° 2061 del 29/10/14, donde se ordena el inicio de Instrucción Sumaria en relación a los hechos expuestos en el presente expediente como así también se pone a disposición de la Dirección General de Personal a la Inspectora LAURA MERCEDES BEITES D.N.I. N° 20.358.741, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** luego de la investigación llevada a cabo por medio de las actuaciones, a fs. 61/63 se agrega la Resolución N° 0062/22 de fecha 13 de Abril de 2022 por la cual el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Dn. Gilberto Pereyra resuelve ordenar la Instrucción de Sumario a la Agente LAURA MERCEDES BEITES D.N.I. N° 20.358.471 de conformidad a los considerandos expuestos.

**QUE** de la investigación llevada a cabo por el Sub programa de Sumarios y atento al Informe def. 73 emitido por la Instructora Dra. Cecilia Alvarez surge que de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Dto. N° 842/10 no corresponde promover Sumario Administrativo por encontrarse vencido el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviera conocimiento del mismo. En la especie, el hecho data del día 22 de Noviembre de 2017 quedando alcanzado por las previsiones de la norma citada.

**QUE** atento lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°: CLAUSURAR Y ARCHIVAR** las presentes actuaciones sumariales por los fundamentos dados.\_

**ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE** personalmente o por Cédula al Agente Laura Mercedes Beites D.N.I. N° 20.358.471 bajo los recaudos legales pertinentes.

**ARTICULO 3°: PASE** a Sub Secretaría de Recursos Humanos, Área de Registro y Control de Legajos a los fines de que se prosiga con el trámite pertinente.

**ARTICULO 4°: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 SEP 2022

**RESOLUCION N° 185.-**  
**PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTEN° 35071-SG-19.-

SUMARIO N° 3615/19

VISTO el Sumario Administrativo N° 3615/2019, ordenado mediante Resolución N° 080/2019 y teniendo presente;

QUE a fs. 01/05 rolan actuaciones administrativas mediante las cualesse hace conocer la supuesta irregularidad incurrida por el agente MartínLuis RobertoLópez quien habría realizado un Acta de Inspección en fecha 24-05-19 bajo lasórdenes de inspección N° 66943 y 66924, la cual en principio no solo registra firma apócrifa, sino que falta a la verdad;

QUE a fs. 06 rola pase de las actuaciones a la Sub Secretaría de habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 07/ 10 rolan Orden de Inspección N° 067033, Solicitud deInspección Expte /Legajo N° 61808, Acta de Inspección de fecha 31-05-19 Orden deInspección N° 67033, Acta de Inspección Especial de fecha 31-05-19 Orden de InspecciónN° 67033;

QUE a fs. 11 rola pase de las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Habilitaciones;

QUE a fs. 12/14 rola Dictamen Legal N° 1138, emitido por la Dra. Carina Vargas Tayagui, entonces Directora General Legal y Técnica, de la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 15 rola solicitud de traslado preventivo del agente Sr. MartínLuis Roberto LópezLegajo N° 70515/0;

QUE a fs. 16 rola pase de las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica;

QUE a fs. 18 rola pase de las actuaciones a la Dirección Despacho;

QUE a fs. 19/22 rolan nuevas actuaciones administrativas agregadas bajo Expte N° 039889-SG- 19,mediante el cual se hace conocer otro hechocometido por el agenteMartín Luís Roberto López quien presuntamente habría emitido de forma irregular un Acta de Inspección Especial que consta a fs. 21 sin efectuar el correspondiente acto de inspección, situación detectadafruto de la presentaciónefectuada por la Sra. Sandra María Susana Yapur, donde solicitó inspeccióncomercial mediante legajo N° 5353;

QUE a fs. 23 rola pase de las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica;

QUEa fs. 24/25 rola agregado dictamen N° 22/2019, emitido por la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, entonces Directora General Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Salta, donde recomienda se dicte el acto administrativo que de inicio a la investigación sumarial con el fin de esclarecer los hechos y aplicar sanción en caso de corresponder;

QUEa fs. 26 obra Resolución N° 080, de fecha 17 de Julio de 2019, emitida por la Secretaría de Gobierno,mediante la cual en su Artículo 1º ordena la instrucción de Sumario Administrativo para el expediente de referencia y en su Artículo 2º pone a disposición al agente Martin Luis Roberto López;

QUE a fs. 27 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 28 rola cedula de notificación mediante la cual se le haceconocer al agente MartínLuis Roberto López la Resolución N° 080/19;

QUE a fs. 29 rola presentación efectuada por el agente Martin Luis Roberto López solicitando suspensión de plazos;

QUE a fs. 30 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 32 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Personal;

QUE a fs.33 rola presentación realizada por el Secretario del gremio SI.MU.SA., informando que elSr. MartínLuis Roberto López, cuenta con tutela sindical por haber sido electo delegado gremial por el período 2018/2020;

QUE a fs. 34 rola consulta individual del Sr.MartínLuis RobertoLópez DNI: 14.708.679;

QUE a fs. 37 rola pase de las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica;

QUE a fs. 40/43 rola Dictamen Legal N° 25/19 emitido por la Dra. Susana Urrestarazu Trogliero, entonces Directora General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, donde entiende que dada la calidad de delegado gremial del agente López Martín Luis Roberto por el gremio SI.MU.SA., correspondería dejar sin efecto el "pase a disponibilidad" del agente de referencia;

QUE a fs. 44 rola pase de las actuaciones a la Dirección de Despacho;

QUEa fs. 45 rola Resolución 093/2019 de fecha 29/08/2019 de la Secretaría de Gobierno donde en su Art. N° 1 deja sin efecto el art. N° 2 de la Resolución 080/2019, el cual ordenaba pasar a disposición al agente MartínLuis Roberto López;

**QUE**a fs. 46/47 rola cédulas de notificación a los fines de hacerconocer el contenido de la Resolución N° 093/19 al agente Sr. Martín Luis Roberto López y al entonces Secretario General del Gremio SUMUSA, SrRodríguez Sergio;

**QUE**a fs. 51 rola pase de las actuaciones a la Dirección General de Sumarios;

**QUE**a fs. 55 rola ratificación de denuncia del Sr. Claudio Morhr, notificado según cedula de fs. 54;

**QUE**a fs. 56 rola imputación del Sr. Martín Luis Roberto López DNI N° 14.708.679al proceso de Sumario Administrativo,ordenándose su citación para recepcionar declaración indagatoria;

**QUE**a fs. 60/62 rola foja de servicio del Sr. Martín Luis Roberto López de la cual surge que el mismo goza de tutela sindical por ser electo Delegado Gremial de SIMUSA por el período 2018 al 2020;

**QUE**a fs. 64 obra oficio remitido al Departamento de Antecedentes de Personal a los fines de informar que el Agente Martín Luis Roberto López DNI N° 14.708.679 se encuentra bajo el proceso de Sumario Administrativo;

**QUE**a fs. 65 obra presentación del sumariado refiriendo que se encontraría patrocinado por la Dra. Jimena Bevaqua, M.P. 6072, solicitando suspensión de plazos;

**QUE**a fs. 67 rola acta de incomparecencia del Sr. Martín Luis Roberto López DNI N° 14.708.679 para lo cual fue notificado según cedula de fs. 66;

**QUE**a fs. 68 rola Proveído de la instructora sumariante en donde en su punto II rechaza la suspensión de plazos y rechaza el pedido de suspensión de audiencia de fecha 21-11-2019 solicitado por el Sr. Martín Luis Roberto López y en su punto III no hace lugar al pedido de puesta a disposición de las actuaciones por encontrarse bajo secreto de sumario según lo establecido en el Art. 30 del Decreto 842/10

**QUE**a fs.69 rola ACTA DENUNCIA, realizada ante la Dirección Gral. de Sumarios por la Dra. Jimena Bevaqua, donde desconoce la firma inserta en la presentación de fs. 65 y niega patrocinio de forma alguna al agente municipal Martín Luis Roberto López, desconociendo totalmente a este último. Asimismo, denuncia que el Sr. Martín Luis Roberto López, falsificó su firma y Matrícula Profesional en el escrito obrante a fs. 65;

**QUE**a fs. 70la instructora sumariante ante la posible existencia de ilícito penal solicita se remitan copias certificadas de las actuaciones de referencia a la Fiscalía de Turno a efectos que esta tome conocimiento e intervención;

**QUE**a fs. 72/73 rola presentación defensiva titulada "Recurso de Revocatoria",presentado por el Sr. Martín Luis Roberto López, contra el Proveído de fs. 68, donde nuevamente aduce tener patrocinio letrado de la Dra. Jimena Bevaqua;

**QUE**a fs. 79se provee presentación defensiva, no haciendo lugar al "Recurso de Revocatoria", e informando al sumariado de que se corrióvista a la Fiscalía Penal que por turno corresponda, para la correspondiente investigación sobre la presunta firma apócrifa;

**QUE**a fs. 82, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios enbase al Artículo 76° del Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere aplicar al Sr. Martín Luis Roberto López, DNI 14.708.679, la SANCIÓN DE EXONERACIÓN por haber incurrido en la causal tipificada en el art. 71 D) del Convenio Colectivo de Trabajo Resolución Ministerial N° 2061;

**QUE**a fs. 86 obra presentación del agente Martín Luis Roberto López, con el patrocinio letrado del Dr. Paul Román Heraldo Caxal, donde formula su descargo sin ofrecer prueba;

**QUE**a fs. 92 se tiene por finalizada la investigación sumarial, quedando los obrados a la espera del informe del art. 81 del Decreto. 842/10;

**QUE**a fs. 93obra informe confeccionado conforme artículo 81 del Decreto 842/10, el cual entiende que no se logró desacreditar el informe del artículo 76, por lo que ratifica lo sugerido a fs. 82;

**QUE**a fs. 108 el entonces Procurador General Ramiro Carlos Angulo, comparte lo actuado por la instrucción, quedando expedito el cumplimiento del artículo 83 del Decreto 842/10;

**QUE**a fs. 110obra Resolución N° 059, de fecha 17 de Marzo de 2022, emitida por la Procuración General, que resuelve aplicar la sanción de exoneración al sumariado;

**QUE**a fs. 113 el sumariado solicita préstamo de las actuaciones y suspensión de plazos;

**QUE**a fs. 120 rola nueva solicitud de suspensión de plazos;

**QUE**a fs. 122, obra Recurso de Reconsideración con "Recurso Jerárquico en subsidio", presentado por el Dr. Cachisub Federico Javier, abogado apoderado del agente López Martin Luis Roberto;

**QUE**a fs. 128 obra dictamen legal emitido por el Dr. Francisco Figueroa Garzón, entendiendo que debe rechazarse el recurso de reconsideración impetrado y tener por agotada la vía administrativa; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, corresponde a la Procuración General entender en la resolución del recurso de Reconsideración impetrado por el sumariado contra la Resolución N° 059, de fecha 17 de Marzo de 2022, emitida por la misma Secretaría, conforme las competencias atribuidas por la Ordenanza N° 15832/21 en su Anexo II, y lo estipulado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Prov. de Salta;

**QUE**, en virtud de ello, y previo al tratamiento de la cuestión de fondo, corresponde en primer lugar tener por admisible el recurso interpuesto, a pesar de su fecha de presentación, ello como resultado de haberse considerado, tácitamente concedida la suspensión de plazos solicitada por el Dr. Cachisub a fs. 113 y 120;

**QUE** el recurrente titula su presentación como "recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio", situación fáctica que no se encuentra prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, por lo que, desde ya, se debe dejar establecido que no existe tratamiento jerárquico en subsidio para este o ninguna cuestión procedural;

**QUE** el agente, por intermedio de su letrado apoderado indica que la Resolución N° 059 "...causa agravios irreparables a los derechos de mi (su) mandante", dado que la situación "menoscaba su patrimonio y sus ingresos...". Compartiendo lo dictaminado a fs. 128, es que debe sostenerse que la situación planteada por el quejoso estatalmente ajena al ámbito de juzgamiento municipal, debido a que el "menoscabo de su patrimonio e ingresos" no pueden ser atribuibles al estado, pues la sanción de Exoneración aplicada, es consecuencia única y directa de la implementación del régimen disciplinario sancionatorio vigente en base a los actos del agente que se encuentran constatados;

**QUE** del análisis de los obrados surge que la Resolución atacada por el agente no falta a la verdad. La misma, indica que, en el Acta en cuestión, consta una firma de un tal "José Pérez". Más precisamente lo que indica, y se ha demostrado, es que esa firma no pertenece a ninguna persona que en verdad haya sido tal, y que se haya encontrado presente al momento de la realización de la inspección;

**QUE** además de lo descripto, deben desatenderse los cuestionamientos del sumariado, fruto que, en la etapa procesal oportuna, no solicitó la producción de prueba alguna tendiente a desacreditar la hipótesis sostenida (y a posterior acreditada) por el instructor sumariante, dejando vencer todo plazo estipulado para ello;

**QUE** tal situación torna falsa la premisa sostenida por el recurrente en cuanto afirma que "... el sumariante omite responder al respecto (de la cuestión probatoria)";

**QUE** deviene también endesatendible, la pretendida "persecución" planteada por el sumariado hacia su persona, ello fruto que las acciones llevadas a cabo dentro del presente sumario, son independientes entre sí, lo que en otras palabras significa, que cada involucrado podrá ser investigado de forma separada en relación al hecho que se le imputa;

**QUE** no caben dudas de la responsabilidad que poseen los agentes municipales sobre sus actas de inspección, sobre su confección, y los datos allí plasmados, fruto ello, de la naturaleza jurídica del instrumento (instrumento público);

**QUE** quedó demostrado que la firma del Sr. "José Pérez" acompañó un número de DNI erróneo, pues el numero informado (DNI ° 46.632.721), pertenece al Sr. Sergio Alejandro Aballay Páez; lo que permitió inferir la falsedad de la firma inserta en el acta de inspección;

**QUE** como ya se dijo el Sr. Aramayo (damnificado) a fs. 05 manifestó no contar con ningún empleado con ese nombre (José Pérez) y menos haber recibido inspección alguna, razón por la cual, sumada al hecho descripto ut supra, hace tener por apócrifas las firmas del acta obrante a fs. 02, 03, y 04 de los presentes obrados;

**QUE** se suma a la irregularidad descripta el acta de inspección especial que rola agregada a fs. 21, confeccionada en fecha 10/04/2019, con orden de inspección N° 66421. Surge de la investigación que dicha inspección nunca se realizó, conforme lo expresa la Sra. Sandra María Susana Yapur (damnificada directa) quien, como representante de la firma Ilusiones SRL, en fecha 25/06/2019 denuncia que la inspección comercial que debía realizarse en relación al Legajo N° 5353, al día de su presentación no se había materializado;

**QUE** lo plasmado anteriormente convalida lo sostenido hasta el momento por la instrucción, situación que el sumariado no pudo desacreditar a lo largo de la investigación y mucho menos en el recurso intentado fruto de la escasez de fundamentos que sostengan la hipótesis defensiva;

**QUE** es cierto que las eventuales responsabilidades del agente para con la profesional del derecho (Dra. Bevaqua), quien desconoció la firma inserta en los escritos defensivos presentados por el sumariado, deberán determinarse y sancionarse en la justicia ordinaria, sin embargo, la administración pública no debe permitir ni consentir este tipo de actos, los que deberán ser juzgados a la luz de la justicia penal a la finalización de la presente investigación;

**QUE** la sanción impuesta no arremete contra la honra ni integridad del sumariado;

**QUE** no corresponde hacer lugar a la petición de "nulidad", por cuanto el acto administrativo más allá de "concluir" o "suponer" que las falsificaciones de firmas o las firmas apócrifas fueron insertadas por el sumariado, sanciona la negligencia. Mas allá del dolo, culpa, intención u omisión, el agente por su actuación confeccionó un acta con firma, aclaración, número de DNI, de alguien que verdaderamente no existe, por ello, se sanciona el echo en sí y la responsabilidad derivada de tal acto;

**QUE** por todos los fundamentos expuestos y en consideración a las facultades y competencias otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 15.832, es que corresponde dirimir la cuestión planteada por el sumariado

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-RECHAZAR**el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Martín Luis Roberto López, N° 14.708.679, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.-RATIFICAR** en todas sus partes la sanción de EXONERACION impuesta al agente, en la Resolución N° 59 de la Procuración General, dictada en fecha 17/03/2022.-

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Sr. Martín Luis Roberto López en su domicilio.-

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General.-

## **ARTÍCULO 5º.-TENER**, por agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 6º.-PASE**, a la Sub Secretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, a efectos de que tomeconocimiento y registre la sanción impuesta.-

**ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## TORINO

**RESOLUCIÓN N° 186**

**PROCURACION GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 048154 – SG – 2022 y agregados. -

**VISTO** la nota presentada por la Secretaria de Juventud y Deportes, la Sra. María Josefina Chávez Diaz, quien manifiesta que la agente Jessica María del Huerto Zelaya no se encuentra cumpliendo las tareas asignadas en el box 2143. Asimismo, existe una presentación efectuada por la mencionada agente ante la iefa del programa sumario informando persecución laboral, malos tratos, cambios de funciones y todo por ser delegada gremial;:

## CONSIDERANDO:

**QUE** a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de determinar quién o quiénes son sus responsables, amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

**QUE**, en razón de lo anterior, y ante la necesidad de escuchar a las denunciadas sobre los hechos aquí vertido, deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita determinar la veracidad y responsabilidad de los mismos. –

**QUE** la Asesoría Legal de ésta área ya se ha expedido dictamen mediante y se ha considerado oportuno dar inicio a una Información Sumaria y no a un Sumario Administrativo. -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

## **POR ELLO:**

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: ORDENAR** el inicio de la Información Sumaria en el expediente de la referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario.

**ARTÍCULO 2º: REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## TORINO

## FORKING

**RESOLUCION N° 187**

**RESOLUCION N° 187.-**  
**PROCLAMACION GENERAL**

**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°40347SG 2022**

**VISTO**el presente Expediente N°40247 SG 2022 enel cualla Sra. Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría Legal y Técnica Dra. Cintia Escobar pone en conocimiento unas aparentes irregularidades cometidas por parte delaagenteVicentelo Beatriz Daniela D.N.I. 35.482.738, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**las actuaciones administrativas,Expediente N°40247 SG2022 fueron iniciadas por la Sra. Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas quien expresa que la agente "en reiteradas oportunidades actúa de manera desaprensiva hacia el programa ", "generando controversia entre los pares por las numerosas faltas cometidas como llegadas tardes, omisión de sellos en las piezas administrativas generadas ... entre otras numerosas cosas", y solicita se tomen las medidas necesarias;

**QUE**En fs. 03 y 04 documenta con copias simples de notas , la solicitud de restablecimiento de un código SIGA que habría sido, de manera errónea, dado de baja por la agente;

**QUE**por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativoa la agente Vicentelo Beatriz Daniela D.N.I. 35.482.738, alos fines de que se inicie la correspondiente investigación;

**QUE**atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo a la agente Vicentelo Beatriz Daniela D.N.I. 35.482.738por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

**ARTÍCULO 2°. -REMITIR** todos los antecedentes al área Sumarios. -

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 OCT 2022

**RESOLUCION N° 188 .-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°51035SG 2022 .-**

**VISTO**el presente Expediente N°51035 SG 2022 enel cualel Sr. Subsecretario de Habilidades Dr. Miguel Rodrigo Fernández pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa por parte del agentemunicipal Sr. Cisneros Ramón Antonio D.N.I. N°18.229.091, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**las actuaciones administrativas,Expediente N°51035 SG2022 fueron iniciadas por el Subsecretario de Habilidades, quien en virtud de informe emitido por el Área Moderación advirtiendo respecto a una supuesta irregularidad observada en el Sistema Salta Activa respecto a los datos insertos en los campos Teléfono y E- mail en un legajo de una contribuyente y en otros legajos, solicita el inicio de sumario administrativo;

**QUE**de fs. 03 a 10 se agregan impresiones del Sistema Salta donde se observan los datos insertos, de los cuales el celular coincidiría con el de unagente municipal;

**QUE**por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Cisneros Ramón Antonio D.N.I. N°18.229.091, alos fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

**QUE**atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la instrucción de sumario administrativo al agente Sr. Cisneros Ramón Antonio D.N.I. N°18.229.091por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

**ARTÍCULO 2°.-REMITIR** todos los antecedentes al área Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA,03 OCT 2022

**RESOLUCION N° 189 .-**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°40840SG 2022 .-**

**VISTO**el presente Expediente N°40840 SG 2022 enel cualla Sra. Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría Legal y Técnica Dra. Cintia Escobar refiere una aparente irregularidad administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**las actuaciones administrativas Expediente N°40840 SG2022 fueron iniciadas por la Sra. Jefa de Programa de Mesa de Entradas y Salidas quien refiere una aparente irregularidad administrativa respecto a expedientes no diligenciados en tiempo y forma en el área de Mayordomía;

**QUE**En fs. 03a 07 la Jefa de Programa documenta con copias simples de notas el aparente incumplimiento;

**QUE**por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene la apertura de información sumaria a los fines de recolectar otros elementos y determinar responsables y de caber, las sanciones disciplinarias correspondientes;

**QUE**atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-ORDENAR** la apertura de información sumaria por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades.-

**ARTÍCULO 2°. -REMITIR** todos los antecedentes al área Sumarios. -

**ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 03 OCT 2022

**RESOLUCION N° 190**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expte. N° 0029.045-SG-2021.-**

**VISTO** el Expte. N° 029.045-SG-2021 en el cual se informa a la Secretaría de Gobierno la supuesta comisión de hechos que podrían ser calificados como delito penal de "cohecho" realizados por dos agentes inspectores de la Dirección de Inspecciones Comerciales, identificados como Villarreal Sergio Ricardo DNI N° 17.792.477 – Legajo N°71.057-0 y Pantoja, Blanca Ramona DNI N° 11.944.098 Legajo N° 70180-0. Ante la gravedad de los hechos que constan en soporte electromagnético (video), solicitando la apertura de Sumario Administrativo, y que en la etapa procesal oportunamente formalice la denuncia penal correspondiente conforme lo dispuesto en Art. 07 Dto. 0842/10 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a Fs. 01 rola nota de la 01/02 rola nota (19/04/2017), de la Subsecretaría de Control Comercial - Secretaría de Gobierno, dirigida al Secretario de Gobierno poniendo en conocimiento los hechos que podrían ser calificados como el delito penal de "cohecho" cometidos por dos agentes inspectores dependientes de la Dirección de Inspecciones Comerciales, identificados como VILLAREAL, Sergio Ricardo DNI N° 17.792.477 - Legajo N° 71057-0 y PANTOJA, Blanca Ramona DNI N° 11.944.098 – Legajo N° 70180-0, hechos que constan en soporte electromagnético (video) en Fs.2 . Ante la gravedad de los hechos que se aprecian en los videos solicita la apertura de Sumario Administrativo a fin de determinar su responsabilidad y las sanciones que correspondan de acuerdo al ordenamiento legal vigente. Asimismo solicita que en la etapa oportuna se realice la denuncia penal correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 07 Dto. 0842/10.

**QUE** siguiendo las reglas del debido proceso, resulta necesario dar inicio al correspondiente procedimiento de investigación, en procura del esclarecimiento de los hechos denunciados y que pueda significar responsabilidad disciplinaria para algún agente municipal conforme lo establece el Art. 2 Dcto. 842/10"

QUE a Fs. 08/09 rola Resolución N° 058 de fecha 26/04/2017 Ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Control Comercial Sergio Ricardo VILLLAREALDNI N° 17.792.477 y Blanca Ramona PANTOJA DNI N° 11.944.098

**QUE** a Fs. 10 en fecha 09/05/2017 Dirección General de Sumarios se **AVOCA** al conocimiento de la presente causa administrativa y se designa Instructor Sumariante a la Dra. Yesica Echart.

**QUE** a Fs. 18 Direcc. Gral de Sumarios remite las actuaciones a Fiscalía Penal N° 5 a fin de que meritue la posible comisión de un delito penal.

**QUE** a Fs. 24/25 rola presentación de fecha 10/8/2017 de la Sra. Blanca Ramona Pantoja, dirigida al Director de Sumarios, solicitando Sobreseimiento y Archivo de las Actuaciones, manifestando que el día del hecho, no observaba lo que su compañero estaba haciendo, por lo que se encontraba ajena a lo que estaba sucediendo y que posee problemas oculares, y en el momento de la filmación no poseía anteojos, lo que se ve claramente en el video de prueba. Presentación que se reserva para la etapa procesal oportuna (Fs. 26).

QUE a Fs. 27 en fecha 10/08/2017 Dirección Gral. de Sumarios manifiesta que se encuentra agotada la investigación y **DISPONE** dar por terminada la Investigación y Ordenar la Clausura quedando estas, en estado de formular el Informe del Art. 76 Dto. 0842/10

**QUE** a Fs. 28/29 rola Informe del Art. 76 Dto. 0842/10, en cuyos Considerandos luego de la investigación sumarial y análisis de las presentes actuaciones surge que: *El Convenio Colectivo establece en su Art. 3 inc. b) inc. e) Los Deberes de los Agentes Municipales, Las Prohibiciones en el inc. f), Régimen Disciplinario Cap. XI.* Por lo que **SUGIERE APlicar SANCIÓN CON EXONERACIÓN A LOS AGENTES BLANCA PANTOJA Y SERGIO VILLAREAL.**

**QUE** a Fs. 37/39 rola presentación de la Sra. Pantoja de fecha 04/09/2017, con Patrocinio Letrado del Dr. Marcelo Pio Castellani, donde Formula Defensa - Ofrece Prueba y Constituye Nuevo Domicilio Procesal acompaña Historia y Antecedentes Laborales a Fs. 40/43 y copia simple de las comunicaciones por las cuales se informa los resultados de las elecciones de Delegados Gremiales cuyo llamado fue comunicado mediante Expte. N° 053.941/2016 obrante a Fs. 43/44.

QUE a Fs. 45 Direcc. Gral. de Sumarios en 05/09/2017, solicita en carácter de Urgente, remita copias de Orden de Trabajo del día 17/04/2017 de los inspectores Villareal y Pantoja; los que fueron remitidos a Fs. 66/74.

**QUE a Fs. Declaración Informativa de:** 1) Sra. Margarita Dora Sandner (fs.65); 2) Fátima Nora Lis Ovando (fs.75); 3) Alicia Isabel Lo (fs.76); 4) Iván Alejandro Zanel (fs.78) este último reconoce al empleado y el local comercial, que su empleado le contó que los inspectores se presentaron y le pidieron dinero a cambio de no labrar acta de infracción, agrega que esta situación sucede constantemente, y reconoce a los inspectores porque fueron en varias oportunidades.

**QUE** a Fs. 79/80 rola Informe Art. 81 Dto. 0842/10 Considerando que en virtud del Art. 78 Dto. 0842/10, se logra determinar lugar, hora y circunstancias de la irregularidad cometida por los inspectores Villareal y Pantoja por lo que la instrucción está en condiciones de ratificar la sanción sugerida en informe del Art 76 Dto.0842/10 agregado a Fs.28/29 de autos, *“El Convenio Colectivo establece en su Art. 3 inc. b) inc. e) Los Deberes de los Agentes Municipales, Las Prohibiciones en el inc. f), Régimen Disciplinario Cap. XI.* Por lo que **SUGIERE APlicar SANCIÓN CON EXONERACIÓN A LOS AGENTES BLANCA PANTOJA Y SERGIO VILLAREAL”**

QUE atento la vigencia de la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente Acto Administrativo.

**QUE** en virtud de lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

## **POR ELLO:**

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la EXONERACION a los Agentes VILLARREAL SERGIO RICARDO DNI N° 17.792.477 – LEGAJO N°71.057-0 y PANTOJA, BLANCA RAMONA DNI N° 11.944.098 LEGAJO N° 70180-0, en las actuaciones de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.-**

**ARTÍCULO 2º.- ACLARAR** que la Sra. Blanca Ramona Pantoja DNI N° 11.944. 098 se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria mediante Decreto 1193/18, aceptada su renuncia a partir del 01/06/2018.

### **ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Art. 147 de la Ley N°5348/78 de Procedimientos Administrativo.-**

**ARTÍCULO 4º.- TOME** razón la Procuración General como así también todas las áreas intervinientes que componen Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5.- COMUNICAR.** Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

## TORINO

TOURIST INFORMATION POINTS

SALTA, 03 OCT 2022.-

## RESOLUCIÓN N° 191

## PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 017147-SG-2020

Sumario Administrativo N° 3652/20.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Carlos Gabriel MENDOZA en contra de la Resolución N° 046/22 por la que fuera sancionado con suspensión de 15 días sin goce de haberes;

## CONSIDERANDO:

QUE En la Nota que dio inicio a las actuaciones sumariales, el Dr. Luciano SIMKIN puso en conocimiento del Dr. Nicolás KRIPPER, Secretario de Protección Ciudadana, que había realizado una denuncia policial por defraudación y robo de bolsas de alimento balanceado para perros, las que fueran donadas a la Subsecretaría de Bienestar Animal a su cargo por parte del Súper Libertad S.A. y que la misma había sido dirigida en contra del Agente Carlos Gabriel MENDOZA y de un Sr. de apellido "CAMPOS", indicándose también cómo habría sido la supuesta sustracción.-

QUE De esta manera, el denunciante delimitó los parámetros dentro de los cuales se debía investigar, aportó la prueba y, a partir de allí, comenzó la posterior instrucción de este Sumario en contra por supuesto del Agente que pertenece a la Municipalidad.-

QUE A partir de la sustanciación de este procedimiento investigativo, de la producción y análisis de la prueba y el ejercicio del derecho de defensa del imputado, se llegó a la conclusión que no se pudo comprobar, de forma palmaria, que el denunciado (Sr. MENDOZA) tenga responsabilidad en el hecho denunciado. Conforme se sostuvo en la Resolución ahora recurrida, "...el sumariado venía, de forma habitual, retirando el alimento balanceado para perros que donaba el Hipermercado Libertad" (siguiendo el sentido del Informe del Artículo 76).-

QUE Si bien en el proceso sumario no es necesaria la condena penal para poder sancionar, lo cierto es que aquella imputación por "defraudación y robo de bolsas" no fue comprobada. No existen constancias de que se hubiera cometido el ilícito. Por ello le asiste razón al recurrente cuando sostuvo que él fue citado a brindar declaración indagatoria respecto del hecho denunciado, el que se circunscribió al supuesto robo de alimentos y que al no existir o no haberse probado el hecho que motivara la instrucción, no cabe sanción alguna.-

QUE Queda de manifiesto entonces una clara contradicción, si por un lado se sostuvo que el denunciado venía de forma habitual retirando el alimento donado (supuestamente sin respetar directivas) y por otro, que tales conductas implican la violación de deberes inherentes a todo agente municipal. El hecho de no haber podido demostrar la defraudación o el robo denunciado, no puede tener necesariamente como efecto la aplicación de una sanción por otro supuesto incumplimiento o falta.-

QUE Es acertada la cita realizada por el recurrente respecto al principio de congruencia pues el hecho de sancionar cuestiones o conductas que no fueran oportunamente debatidas, es claramente incompatible con las garantías constitucionales, y más precisamente, con la de defensa en juicio (Art. 18 C.N.).-

QUE Aún en el caso de que el sumariado no haya ejercido debidamente su derecho de defensa y que a la postre, se dictara un acto administrativo sancionatorio, es deber y facultad de la Administración (municipal en este caso), revisar la legalidad de aquellos y de todo el procedimiento del cual resultan ser su consecuencia.-

## POR ELLO:

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Sr. Carlos MENDOZA, D.N.I. N° 12.281.321, y, en su consecuencia, dejar sin efecto la sanción de suspensión de 15 días corridos sin goce de haberes que fuera dispuesta por Resolución N° 046/22.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Agente nombrado en su domicilio real haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa.-

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización.-

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 OCT 2022

RESOLUCION N° 192

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036167-SG-2020.-

SUMARIO N° 3678/20

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** Vienen las presentes actuaciones a esta Procuración General, remitidas por la Jefa de Programa de Supervisión de Haberes, Sra. Sara Balderrama, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente en cuestión;

**QUE** a fs.81 rola copia del original de la Resolución N° 014/22 de la Procuración General;

**QUE** Antes de poder o de deber analizar una cuestión o Recurso, es necesario controlar si el presentante (o en algunos casos el letrado que lo representa), ha/n en verdad cumplido con los requisitos necesarios para hacerlo y si se ha respetado o no el plazo para su interposición. Esto último representa un dato no menor, por cierto, pues los plazos establecidos al respecto en la LPA de la Provincia de Salta son, valga la redundancia, plazos de caducidad;

**QUE** la Cédula N° 815 de fecha 20/04/2022 (agregada a fs. 88) notificó al Agente CEJAS, Víctor sobre la Resolución N° 014/22 el día 21/04/2022. Así las cosas, el plazo de 10 días para interponer el Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de aquella, vencía indefectiblemente el día 05/05/2022 (a lo sumo en las dos primeras horas del viernes 06/05/2022, haciendo una interpretación favorable a los intereses y al derecho de defensa del "Sumariado"), pero de ninguna manera, el día 10/06/2022 (fecha en la que se presentó, conforme "cargo de presentación" de fs. 98 y 99);

**QUE**, en razón de lo expuesto, surge en forma indubitable (así lo prueban las constancias del expediente) que la Resolución ahora pretensamente recurrida, había quedado ya firme al momento de la presentación y que, por tanto, el efecto de ésta última, no puede ser otro que el de su inadmisibilidad formal;

**QUE** la Resolución dictada (la N° 014/22) no era primeramente un Acto Definitivo (pues era pasible de recursos y así se le indicó en la notificación al interesado). Ahora bien, cuando venció el plazo para hacerlo (e incluso quedó también vedada la posibilidad de un "Jerárquico"), aquella se convirtió en definitiva pues puso fin a la cuestión y, a su vez, causó estado, pues respecto de ella no podrá articularse ya Recurso Administrativo alguno. De esta manera, quedó ya agotada la vía administrativa;

**QUE** atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto, por extemporáneo. -

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR** de la presente Resolución al agente Víctor Eduardo Cejas en su domicilio real y laboral. -

**ARTÍCULO 4°: TOMAR** razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR**, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 03 OCT 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 193**

**PROCURACION GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 004115-SG-2020.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente Mónica A. LUNA en contra de la Resolución N° 486/21 que rechazara su anterior Recurso de Reconsideración;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de acuerdo a las constancias del expediente, la prueba aportada y los propios hechos, se encuentra acreditado que la Sra. Mónica A. LUNA allá por el mes de Enero de 2020 empezó a desarrollar una tarea distinta a la que tenía dentro del área de la Tesorería Municipal y, por tanto, resultaba prudente y menester que se le modificara el pago del Adicional que percibía (debía abonársele ahora el denominado "Adicional Fallo de Caja"). -

**QUE** mediante distintas notas y pedidos los propios superiores jerárquicos de la Agente nombrada solicitaron el cambio de función y, a su vez, hay prueba de que, habiéndose jubilado la persona responsable de esa tarea, la misma fue desarrollada desde un primer momento por la recurrente. -

**QUE**, oportunamente, la Jefa del Programa de Personal, Norma CARRANZA, realizó una valorización en la que se estimaron las diferencias del Adicional Tareas Administrativas a Fallo de Caja en el período comprendido entre el 01/05 al 31/12 del año 2021. Es decir que la propia Municipalidad empezó a estimar los montos adeudados en el entendimiento de que el cambio en la función así lo justificaba. -

**QUE** la Asesoría Legal de esta Procuración General no compartió el criterio adoptado en Dictamen N° 723 (fs. 46) de la Dirección Laboral, pues si bien es cierto que no se puede otorgar un adicional cuando el Agente no tiene asignada la función por Resolución o Decreto, ello no implica que no deba luego reconocérsele económicamente las diferencias que hubiere entre una u otra tarea desarrollada con anterioridad.-

**QUE**En el presente caso, la Agente Mónica A. LUNA empezó a ocupar el nuevo cargo en Enero de 2020 (aproximadamente el día 16 de ese mes) y la Resolución que la incluyera en el cobro del Adicional se dictó recién en el mes de Julio de 2021 (es decir, dieciocho meses después). De esta manera, resultaría injusto y constituiría un claro enriquecimiento sin causa el hecho de que el Municipio “incluya” y “reconozca” el adicional después de tan significativo plazo. Desde ya que las demoras en el trámite, o el hecho de que el área no haya previsto con la debida antelación que el encargado de dicha tarea se jubilaría, no son hechos imputables u oponibles a la Agente ahora reclamante. Tal como ella misma lo sostuviera, cumplió órdenes de sus superiores y el cargo que se le había encomendado implicaba ahora para ella mayores responsabilidades.-

**QUE**la eventual responsabilidad de los funcionarios que permitieron tal estado de cosas, es un hecho ajeno también a este reclamo y tampoco oponible.-

## **POR ELLO:**

EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** Al Recurso Jerárquico interpuesto por la Agente **Sra. Mónica A. LUNA, D.N.I. N° 28.261.383**, y, en su consecuencia, procederse a la liquidación y pago de las diferencias salariales que existieran en virtud del reconocimiento y otorgamiento del Adicional Fallo de Caja calculadas desde la fecha de su efectiva prestación y hasta el momento en donde la nombrada empezara ya efectivamente a percibirlo.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al Agente nombrada en su domicilio real.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna liquidación y pago.-

#### **ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.**

## TORINO

SALTA, 30 de septiembre de 2.022.

## RESOLUCIÓN N°022

**RESECCIÓN N° 322  
JEFATURA DE GABINETE**

REF. ATENCIÓN DE CABINETE  
REFERENCIA: Expediente N° 050546-SG-2022

**VISTO** la solicitud efectuada por Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria", y:

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria" mediante nota solicita una subvención económica para ayuda a los bomberos voluntarios adjuntando documentación correspondiente.

**QUE**, la mencionada solicitud tiene como fundamento la necesidad de afrontar costos operativos propios de la actividad que desempeña día a día la asociación.

QUE, a fs. 10 consta el Comprobante de Compras Mayores N° 03593 por la suma de Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 91/100 a efectuarse en 3 partes iguales.

**QUE, a fs. 13/14 obra Dictamen de Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete sin objeciones legales al trámite de referencia.**

**QUE**, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente:

## **POR FIIQ:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** una **SUBVENCIÓN** por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 91/100 (\$1.261.124,91) pagadero en 3 partes iguales y mensuales de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 97/100 (\$420.374,97), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS "LA BRIGADA SOLIDARIA".

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR.** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PUO

SALTA, 26 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 583.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49142-SG-2022.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y alojamiento, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires para participar en el Acto Oficial de apertura de la XVIII Edición de HOTELGA, Encuentro Anual de la Hotelería y Gastronomía a realizarse el día 30/08/22;

**QUE** a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 65.137,92;

**QUE** a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y pasajes, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 628

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.121-SG-2021.

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. MATIAS HUMBERTO VALLEJO**, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado agente revista en planta permanente, en el Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 6 y 25, el Sr. Procurador Adjunto y la Jefa del Programa de Ejecuciones Fiscales informan que no tiene objeción alguna referente al traslado del agente Vallejo hacia dicho Programa, solicitando su inclusión en el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 8, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informa que no tiene objeción que formular respecto lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 14 y 33, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el nombrado, registra mediante Decreto N° 1019 el adicional por Fallo de Caja.

**QUE** a fs. 27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Matías Humberto Vallejo ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Programa de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General, mediante Memorándum N° 008/21, cuya copia rola a fs. 32, manteniendo su nivel remunerativo y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Vallejo como auxiliar administrativo es que corresponde sea excluido del Adicional Fallo de Caja e incluido en el Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el artículo 51º del CCT.

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **“Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”**.

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. MATIAS HUMBERTO VALLEJO, DNI N° 28.261.253, al Programa de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General -**

**ARTÍCULO 2º ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MATIAS HUMBERTO VALLEJO**, DNI Nº 28.261.253, la función de Auxiliar Administrativo del Programa de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 3º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. MATIAS HUMBERTO VALLEJO, DNI N° 28.261.253, del cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme a lo expresado en los considerandos. -**

**ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación**, al agente de planta permanente Sr. MATIAS HUMBERTO VALLEJO, DNI Nº 28.261.253, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

## **ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

## **ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

## **ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

RESOLUCIÓN N° 629  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
REFERENCIA: Nota Siga N° 1.726/2021.-

SALTA, 26 SEP 2022

**VISTO** el contenido de la presente, y:

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 1, el entonces Titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados y la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente informan que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado definitivo de los agentes Carlina Magdalena Fabian, Agustina Inés López y Carlos Roque Miranda en razón de que los mismos se encuentran cumpliendo funciones administrativas en la citada Gerencia.

QUE a fs. 6 y 7, el Secretario de Cultura y Turismo y el Secretario de Servicios Pùblicos y Ambiente prestan conformidad referente al pedido de traslado de los mencionados agentes.

QUE a fs. 8 y 17, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los nombrados agentes cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requerida.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que las agentes Fabian y López registran mediante Resolución N° 06/22 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales, asimismo la agente López registra por Decreto N° 300/14 el adicional Tareas Administrativas, y el agente Miranda percibe por Decreto N° 1296/18 el adicional Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de los agentes Carlina Magdalena Fabian, Agustina Inés López y Carlos Roque Miranda, a la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente

BOP ELL 0:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los agentes de planta permanente Sres. **CARLINA MAGDALENA FABIAN**, DNI N° 23.163.539, **AGUSTINA INEZ LOPEZ**, DNI N° 30.636.582 y **CARLOS ROQUE MIRANDA**, DNI N° 27.974.263, a la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, manteniendo su situación de revista. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 630**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 10.578-SG-2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LILIANA BEATRIZ ZURITA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en el Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** a fs. 1, el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 3, el Presidente del Tribunal Administrativo de Falta presta conformidad para que la agente Zurita pase a cumplir funciones administrativas en esa área.

**QUE** a fs. 5 y 11, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

**QUE** a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lilianna Beatriz Zurita ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Tribunal Administrativo de Falta, mediante Memorándum N° 006/21, cuya copia rola a fs. 4, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. LILIANA BEATRIZ ZURITA**, DNI N° 18.636.692, al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 631**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 48.119-SG-2022.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. JUANA AMANDA MARTINEZ**, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo.

QUE a fs. 1, el Sub Secretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa solicita el traslado de la agente Martínez para que cumpla funciones en esa área.

QUE a fs. 2, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y capacitación para la Promoción de Empleo informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 5 y 11, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requerente.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante por Resolución N° 0302/21 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Juana Amanda Martínez a la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. JUANA AMANDA MARTINEZ, DNI Nº 18.229.280, a la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -**

## **ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

**RESOLUCIÓN N° 632**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expedientes N° 60.084-SG-2021 y 61.961-SG-2021

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. MIGUEL ANGEL LOPEZ** y:

## CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Protección Ciudadana

**QUE** a fs. 1, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo eleva la solicitud de traslado del agente López para que preste servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis.

QUE a fs. 4, 6 y 7, el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis y el Secretario de Protección Ciudadana prestan conformidad para que se realice el traslado definitivo, el cambio de funciones como operario del agente López y la inclusión en el adicional Tareas Insalubres en virtud de las tareas que realiza en dicha área.

QUE a fs. 9 y 15, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requerida.

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el nombrado, registra y percibe mediante Resolución N° 002/21 de Secretaría de Protección Ciudadana Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Resolución N° 451/19 el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Miguel Ángel López ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la

Secretaría de Protección Ciudadana, mediante Memorándum N° 018/21, cuya copia rola a fs. 5, manteniendo su nivel remunerativo y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente López como operario es que corresponde sea excluido del Adicional Tareas Administrativa e incluido en el Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el artículo 41º del CCT.

QUE el Adicional Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI N° 25.140.697, a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana -

**ARTÍCULO 2º ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI N° 25.140.697, la función de operario de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 3º EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI N° 25.140.697, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ**, DNI N° 25.140.697, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 6º. TOMAR** razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 633

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.327-SG-2022.

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CLAUDIA CECILIA GUANCA** y la inclusión en el cobro del adicional Tareas Administrativas, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Secretaría de Modernización.

QUE a fs. 1, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita el traslado definitivo de la agente Guanca al Sub Programa de Discapacidad dependiente de esa Secretaría, y la inclusión en el adicional Tareas Administrativas en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con tal función.

QUE a fs. 3 y 9, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 5, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la nombrada, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 6, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Claudia Cecilia Guanca al Sub Programa de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, manteniendo su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a partir de la fecha de solicitud **15/06/2022**.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA CECILIA GUANCA**, DNI N° 26.030.336, al Sub Programa de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTICULO 2º. INCLUIR** a partir del **15/06/2022**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA CECILIA GUANCA**, DNI N° 26.030.336, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 634 SALTA, 26 SEP 2022  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 45.029-SG-2020 y Nota Siga N° 73/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. FRANCISCO PIO PERALTA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. FRANCISCO PIO PERALTA**, DNI N° 11.943.096, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 635

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.025-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Tareas Administrativas del agente **Sr. OSCAR ISIDRO AGUERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el entonces Secretario de Desarrollo Humano y el Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales solicitan la inclusión en el adicional Tareas Administrativas del agente Agüero en razón de las tareas que realizaba en ese Programa.

QUE a fs. 9, 12, 19 y 20, el Responsable del Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales y la Secretaría de Desarrollo Humano informan que el agente Agüero se encuentra cumpliendo funciones como chofer, estando a cargo del Vehículo Fiat Fiorino Chapa Patente GGD 144, motivo por el cual se solicita su inclusión en el adicional por manejo de vehículo.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 3) informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún tipo de adicional a la fecha.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de Chofer al agente Oscar Isidro Agüero, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Agüero es que corresponde sea incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría D -, conforme el Artículo 38º del CCT.

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) ..."*.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1° ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. OSCAR ISIDRO AGUERO, DNI N° 18.020.347**, la función de Chofer de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2° INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado **Sr. OSCAR ISIDRO AGUERO, DNI N° 18.020.347**, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría “D” -, conforme lo establecido en el Artículo 38º del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 636

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 17.663-SG-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. VANINA ELIZABETH GARCIA**, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en Procuración General.

QUE a fs. 1 y 14, el Subsecretario de Gobierno solicita el traslado definitivo de la agente García para que pase a prestar servicios al Centro Comunitario de Mediación dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 4, el Procurador General toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (fs. 19) informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 300/14 el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Vanina Elizabeth García al Centro Comunitario de Mediación dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **VANINA ELIZABETH GARCIA**, DNI N° 23.597.059, al Centro Comunitario de Mediación dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 637**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 34.627-SG-2021 y Nota Siga N° 6.263/2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. LUIS ORLANDO KIAYA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** al Sr. LUIS ORLANDO KIAYA, DNI N° 12.305.044, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 638**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 32.191-SG-2021 y Nota Siga N° 6.623/2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. HUGO FAUSTINO BRIZUELA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

**QUE** de fs. 12 a 15, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

**QUE** la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

**QUE** de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** al Sr. **HUGO FAUSTINO BRIZUELA**, DNI N° 12.553.954, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 639**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 27.059-SG-2021.-

**VISTO** que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA FERNANDA MOLINA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Secretaría de Modernización.

**QUE** a fs. 1, la Secretaría de Prensa y Comunicación solicita el traslado definitivo de la agente Molina en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en el Área de Auditoría de Prensa dependiente de esa Secretaría.

**QUE** a fs. 4 y 11, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, percibe el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Fernanda Molina a la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIA FERNANDA MOLINA**, DNI N° 24.338.443, a la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 640

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.483-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. CARLOS ROQUE MIRANDA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 10, la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Miranda, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 11, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 5) informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 1296/18 el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Carlos Roque Miranda de la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Miranda es que corresponde sea excluido del adicional Riesgo de Vida e incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas..."

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º ASIGNAR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CARLOS ROQUE MIRANDA**, DNI N° 27.974.263, la función de Auxiliar Administrativo de la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 2º EXCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. CARLOS ROQUE MIRANDA, DNI N° 27.974.263, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3º INCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS ROQUE MIRANDA, DNI N° 27.974.263, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5º TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 641**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 76.604-SG-2019, Notas Siga N° 4.583/2020, 7.016/2021 y 7.017/2021.-

**VISTO** que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA LAURA REVUELTO ZANNIER**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

**QUE** a fs. 4, 17 y 19, la Gerente General de Servicios y Asistencia al Contribuyente y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta prestan conformidad para que se realice el traslado definitivo de la agente Zanier hacia la Gerencia de Automotores, donde la misma actualmente cumple funciones.

**QUE** a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, percibe el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 23 y 27, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Laura Revuelto Zanier ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Gerencia de Automotores de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, mediante Cédula de Notificación N° 269/20 (fs. 07), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA LAURA REVUELTO ZANNIER**, DNI N° 28.259.910, Gerencia de Automotores de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 642**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 22.288-SG-2020.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. ANDREA CAROLINA BRENCH**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**QUE** a fs. 1, 8, 10 y 26, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita el traslado definitivo de la agente Brench en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en el Programa de Asesoría Jurídica dependiente de esa Secretaría.

**QUE** a fs. 2, la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 15 y 27, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

**QUE** a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Carolina Brench al Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **ANDREA CAROLINA BRENCH**, DNI N° 25.801.687, al Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 643**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 35.127-SG-2020 y 40.572-SG-2020.-

**VISTO** que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA DEL VALLE ABAN**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

**QUE** a fs. 2, el Subsecretario de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos presta conformidad para que la agente Aban pase a prestar servicios a la Oficina de Licencia de Conducir ubicada en el Híper Libertad.

**QUE** a fs. 5, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 8, 23 y 24, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ningún adicional.

**QUE** a fs. 21, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente María del Valle Aban ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Movilidad Ciudadana, mediante Memorándum N° 034/20 (fs. 7), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA DEL VALLE ABAN**, DNI N° 25.122.534, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su situación de revista actual. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 644**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 22.067-SG-2022.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. NORMA MARCELA ROBLES**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a fs. 1, la Jefa del Programa de Cuidado de la Vía Pública solicita el traslado de la agente Robles en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en esa área.

**QUE** a fs. 4, la Secretaría Legal y Técnico informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 5, el Procurador General presta conformidad para que se efectué dicho traslado.

**QUE** a fs. 6 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

**QUE** a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 99/22 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales, y por Decreto N° 1473/15 el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Norma Marcela Robles al Programa de Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **NORMA MARCELA ROBLES**, DNI N° 26.289.501, al Programa de Cuidado de la Vía Pública dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativa y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 SEP 2022**

**RESOLUCIÓN N° 645**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 7.529/2021.-

VISTO que mediante nota de referencia se tramita el traslado del agente Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, y;

## CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Juventud y Deportes.

QUE a fs. 1 y 11, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Juventud y Deportes prestan conformidad para que se realice el traslado definitivo del agente Martínez en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales, en el mencionado Tribunal.

QUE a fs. 6 y 15, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 357/18 el adicional Tareas Riesgosas.

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Joaquín Alberto Martínez al Tribunal Administrativo de Faltas, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando e agrupamiento y el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Martínez corresponde sea excluido del adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT.

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal que cumpla función de inspector de tránsito, inspector de control...bañeros, notificadores y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 11.944.930, al Tribunal Administrativo de Faltas. -

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 11.944.930, la función como personal de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el agrupamiento y el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 3º EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 11.944.930, del cobro de los Adicionales por Tareas Riesgosas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 11.944.930, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
RESOLUCIÓN N° 646

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SALTA, 26 SEP 2022





QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** al Sr. GABRIEL MARIA CABRERA, DNI N° 12.220.346, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 650**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 43.485-SG-2020 y Nota Siga N° 6.765/2022.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. MARIA LORENA CUEVAS, DNI N° 26.696.768, en contra de la Resolución N° 471/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 33, obra copia de la Resolución N° 471/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 35, rola Cédula de Notificación N° 1249 de fecha 28 de Julio de 2022, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE a fs 37, por Nota Siga N° 6.765/2022 la Sra. Cuevas solicita se le bonifique el adicional por tareas administrativa retroactivamente a la fecha de su notificación.

QUE a fs. 43, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE habiéndose notificado a la nombrada de la Resolución N° 471/2022, en fecha 28/07/2022, según constancia de fs. 35, la presentación del recurso de reconsideración mediante Nota Siga N° 6.765 en fecha 01/08/2022, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE es dable tener en consideración que la Sra. Cuevas presenta su título secundario, luego de ser intimada el 11 de junio de 2021 (fs.15) en fecha 24 de febrero de 2022.

QUE a los fines de la asignación de la función de auxiliar administrativa, resulta requisito sine qua non el haber culminado los estudios secundario, esto teniendo en consideración los requisitos establecidos para el ingreso a la Municipalidad y la Ley de Educación N° 26.206, que establece la educación secundaria como obligatoria - Art. 16 -, en este sentido se ha emitido Art. 8 inc. i del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 1.416/2014.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Lorena Cuevas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 37, y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 471/2022.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 36, por la **Sra. MARIA LORENA CUEVAS**, DNI N° 26.696.768, en contra de la Resolución N° 471/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** a la solicitud efectuada a fs. 37, por la **Sra. MARIA LORENA CUEVAS**, DNI N° 26.696.768, en cuanto al pago retroactivo del adicional por tarea administrativas, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 471/2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 651**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 20.004-SG-2021 y Nota Siga N° 9.118/2021.-

**VISTO** que la **Sra. ROSA ELEUTERIA MONTERO**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 8, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 29/04/2021, con sesenta y cinco (65) años y un (1) día de edad y treinta y seis (36) años, once (11) meses y diez (10) días de antigüedad municipal.

**QUE** asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/11/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0138/2022.

**QUE** el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: *"Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".*

**QUE** el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

**QUE** de fs. 12 a 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Rosa Eleuteria Montero.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. ROSA ELEUTERIA MONTERO**, DNI N° 13.701.895, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 652**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 32.613-SG-2022.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. IVANA VALERIA GUTIERREZ**, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Gobierno.

**QUE** a fs. 2, la Secretaría de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna referente a la solicitud de traslado de la agente Gutiérrez, para que pase a cumplir funciones a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de esa Secretaría.

**QUE** a fs. 3, el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno presta conformidad a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 5 y 12, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requerida.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Resolución N° 202/17 el adicional Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ivana Valeria Gutiérrez a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## **POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **IVANA VALERIA GUTIERREZ**, DNI N° 33.173.200, a la Sub Secretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. –

## **ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

### **ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

**RESOLUCION N° 653** -  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49256-SG-2022.**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado a la solicitud realizada por el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la cual requiere el pago de la factura por el servicio de cobertura de seguros de las dependencias municipales, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** de las constancias obrantes surge que existía una contratación del servicio realizada mediante orden de compra N° 34/2021, la cual ha vencido el día 23/07/2022. A su vez, el proceso de contratación para la nueva póliza se realizó bajo expte. N° 27713-SG-2022, de la cual surgió la orden de compra N° 464/2022, cuya vigencia opera el día 23/08/2022 y por un período de 12 meses;

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que subsistía la necesidad de continuar con la prestación, hasta que lograra volver a contratar con el procedimiento previsto en la normativa vigente. Por lo que, mientras se sustanciaba dicho procedimiento y se llegaba a la adjudicación, la empresa resultó adjudicataria de la última contratación realizada con ese objeto, continuó prestando servicios;

QUE tal situación obsta a que se apliquen al caso normas y principios de carácter contractual. Sin embargo, al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115):

**QUE** Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: “no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la *actio in rem verso*: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio”;

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo “CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho”, la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud:

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de Galeano Seguros S.A., por los servicios efectivamente prestados durante el período que va desde el día 23/07/2022 hasta el día 23/08/2022, por la suma de \$28.614,83 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Catorce con 83/100);

**QUE a fs. 50, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;**

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-RECONOCER** la Deuda por los servicios efectivamente prestados, por la suma de **\$28.614,83 (PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 83/100)** a favor de **“Galeano Seguros S.A.”**, en concepto de servicio de cobertura de seguros de las dependencias municipales, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Secretaria de Desarrollo Humano.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** de la presente a "Galeano Seguros S.A.". -

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## AMADOR

SAI TA- 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 654**

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RE

QUE a fs. 1 y 21, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita el traslado de los agentes Enzo David Velázquez, Edgardo Nahuel Torres, José

QUE a fs. 7, 8 y 19, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad al traslado de los mencionados

QUE a fs. 23 y 29, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los nombrados cumplen con el perfil idóneo para

**QUE** a fs. 25, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Torres registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 1320 Tareas Administrativas, en tanto que el agente Velázquez registra por Resolución N° 159/22, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Decreto N° 121/11 Riesgo de Vida.

**QUE** a fs. 27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Enzo David Velázquez de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE respecto de los agentes Perello, Brench y Díaz, cuyas situaciones fueron resueltas mediante Expts. N° 54690-SG-2021, 22288-SG-2020 y 18617-SG-2021 respectivamente, por lo que lo requerido devino en abstracto.

QUE referente al agente Torres, lo solicitado fue resuelto mediante Expte. N° 36087-SG-2021, por lo que tampoco corresponde dar continuidad en estos autos a lo solicitado, restando solo resolver la situación del agente Velázquez.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. ENZO DAVID VELAZQUEZ, DNI Nº 28.633.637, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado. -**

**ARTÍCULO 2º DECLARAR ABSTRACTO** lo requerido respecto del traslado de los agentes Sres. EDGARDO NAHUEL TORRES, DNI N° 36.130.428, JOSE MIGUEL PERELLO, DNI N° 33.970.365, ANDREA CAROLINA BRENCH, DNI N° 25.801.687 y LAURA CAROLINA DIAZ, DNI N° 30.675.549, en virtud lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

**RESOLUCIÓN N° 655**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: Expedientes N° 18.617-SG-2021.-**

SALTA, 26 SEP 2022

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LAURA CAROLINA DIAZ**, y:

## CONSIDERANDO:

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

QUE a fs. 1, la Secretaría de Prensa y Comunicación solicita el traslado de la agente Díaz para que cumpla funciones en esa área

QUE a fs. 2 y 17, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 y 24, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requerida.

QUE a fs. 21, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 011/22 de Secretaría de Prensa y Comunicación, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 1250/13 el adicional Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 22, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Laura Carolina Díaz ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Prensa y Comunicación mediante Memorándum N° 01/21, cuya copia obra a fs. 4, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## POR FÍLIO

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LAURA CAROLINA DIAZ**, DNI N° 30.675.549, a la Secretaría de Prensa y Comunicación, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 656**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 58.448-SG-2021.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ANDREA CAROLINA BRENCH**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1, la Jefa del Programa de Asesoría Jurídica solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Brench, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones administrativas en esa área.

**QUE** el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente (fs.12).

**QUE** a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ni percibe adicionales.

**QUE** a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Andrea Carolina Brench cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 30/11/2021.

**QUE** el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

**QUE** toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º. INCLUIR** a partir del **30/11/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA CAROLINA BRENCH**, DNI N° 25.801.687, del Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 657**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 21.776-SG-2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. SILVANA SARAVIA**, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 1, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo solicita el traslado definitivo de la agente Saravia en razón de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área.

QUE a fs. 2 y 12, el Secretario de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 4, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 6 y 17, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 010/19 SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y percibe el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvana Saravia de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

## **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **SILVANA SARAVIA, DNI N° 17.580.373**, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. –

## **ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -**

### **ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTELA DEL CARMEN GONZALEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de

### Requirements per

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y

QUE de fs. 12 a 15, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios

## **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR a la Sra. ESTELA DEL CARMEN GONZALEZ, DNI Nº 14.303.330, el Reconocimiento Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -**

## **ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## AMADOR

RESOLUCIÓN N° 659

RECEPCIÓN N.º 003 SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 50.890-SG-2021 y Nota Siga N° 5.997/2022.-

SALTA, 26 SEP 2022

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **FLAVIO DANTE RODRIGO GUITIAN**, DNI N° 27.327.669, en contra de la Resolución N° 031/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

## **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19, obra copia de la Resolución N° 031/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 21, rola Cédula de Notificación N° 0045 de fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Nota Siga N° 5.997/2022 de fecha 06/07/2022 el Sr. Guitian presenta recurso de reconsideración en contra de la mencionada resolución, solicitando pago retroactivo del adicional Riesgo de Vida que le fuera otorgado a partir de la fecha de notificación.

QUE a fs. 32, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: *“El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emano la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado”*.

QUE habiéndose notificado el nombrado de la Resolución N° 031/22 en fecha 28 de enero de 2022, según constancia de fs. 21, la presentación del recurso de reconsideración mediante Nota Siga N° 5.997/2022 de fecha 06/07/2022, resulta extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Flavio Dante Rodrigo Guitian, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 031/2022 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUIE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente

## POR FIIQ

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. FLAVIO DANTE RODRIGO GUITIAN**, DNI N° 27.327.669, en contra de la Resolución N° 031/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTICULO 2º RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución N° 031/2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 660

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.571-SG-2021 y Nota Siga N° 6.249/2022.-

VISTO que la Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 05/07/2021, con sesenta (60) años y seis (6) día de edad y seis (6) años, once (11) meses y un (1) día de antigüedad municipal, completando los servicios faltantes con servicios en la actividad privada y moratoria previsional.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/07/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0273/2022.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE de fs. 12 a 15 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos donde expresa que corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Beatriz del Valle Rivero, por no cumplimentar con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificaciones.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO, DNI N° 14.708.726, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 661

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 42.757-SG-2021 y Nota Siga N° 6.756/2022.

VISTO que el Sr. CARLOS HECTOR BARCATT, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 9, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 09/09/2021, con sesenta y seis (66) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días de edad y veintiocho (28) años, once (11) meses y veintidós (22) días de antigüedad municipal.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0297/2022.

QUE el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3º del Decreto 553/11; modif. por el art. 2º del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1º del Decreto 448/13, modif. por el art. 2º del Decreto 279/14, modif. por el art. 3º del Decreto N° 281/15)".

QUE de fs. 12 a 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Carlos Héctor Barcatt.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.RECHAZAR** el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el **Sr. CARLOS HECTOR BARCATT**, DNI N° 11.152.229, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 662

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.151-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 y 7, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Gerente General de Asistencia y Atención al Contribuyente toman conocimiento e informa que la agente Fabian se encuentra cumpliendo tareas administrativas en dicha Gerencia.

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 04/21 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta horario extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Carlina Magdalena Fabian cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 11/08/2021.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas....".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.INCLUIR** a partir del 11/08/2021, a la agente de planta permanente **Sra. CARLINA MAGDALENA FABIAN**, DNI N° 23.163.539, de la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°.TOMAR** razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 663

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 5.226-SG-2020, 8.520-SG-2020 y Nota Siga N° 10.866/2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. RAMON DARIO CORONEL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 1, 2 y 9, el entonces Coordinador de Planificación y Control comunica que el agente Coronel se encuentra afectado a prestar funciones en esa dependencia, solicitando sea incluido en el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 14 y 15, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos haciendo lugar al traslado del agente Ramón Darío Coronel hacia la entonces Coordinación de Planificación y Control no así a la inclusión en el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 19 y 23, el Secretario Legal y Técnico informa que el agente Coronel presta servicios en esa área como chofer, prestando conformidad para que se realice el traslado definitivo, solicitando se mantenga su situación de revista.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 13) informa que el referido agente registra y percibe mediante Decreto N° 1346/14 el adicional de Chofer – Categoría "D" y por Resolución N° 010/19 SEAC (36) treinta y seis horas mensuales.

QUE a fs. 25 y 35, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 33, la mencionada Asesoría rectifica lo resuelto a fs. 14/15, correspondiendo hacer lugar al traslado definitivo del agente Ramón Darío Coronel ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Secretaría Legal y Técnica, mediante Memorándum N° 023/202, cuya copia rola a fs. 28, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE en razón del traslado efectuado, es que corresponde excluirlo al agente del adicional SEAC, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 Art. 10 y sus modificatorias.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **RAMON DARIO CORONEL, DNI N° 26.153.741**, a la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional de Chofer – Categoría "D" y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º NO HACER LUGAR**, a la solicitud del Sr. **RAMON DARIO CORONEL, DNI N° 26.153.741**, de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, en razón de lo señalado en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º EXCLUIR** a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **RAMON DARIO CORONEL, DNI N° 26.153.741**, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 664

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 17.372-SG-2022.

VISTO el expediente de referencia mediante la cual la **Sra. ZAIRA VALENTINA ISOLA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 19 a 21, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** a la **Sra. ZAIRA VALENTINA ISOLA**, DNI N° 16.658.995, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 26 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 665**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 6.857-SG-2021 y Nota Siga N° 5.978/2022.

**VISTO** el expediente de referencia mediante la cual el **Sr. VICTOR HUGO LOPEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.OTORGAR** al **Sr. VICTOR HUGO LOPEZ**, DNI N° 12.423.897, el **Reconocimiento Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos . -

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 SEP 2022.-

**RESOLUCION N° 666** .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55174-SG-2022.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. María Silvia Varg, solicita la liquidación de viáticos, estadía y combustible, para el Sr. Mario Enrique Ibarraran Abud, Jefe de Programa de Gestión y Ejecución de Programas Sociales y para la Sra. Profesora Isabel Del Valle Salas, Coordinadora General, quienes viajarán a en forma Oficial a la localidad de Salvador Mazza, para participar del taller sobre "Sistema de Protección Integral de Derechos en la Provincia de Salta". Fecha de salida el día 28/09/22, regresando el día 01/10/22;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 86.126,70;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos, traslado y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 SEP 2022

RESOLUCION N° 667.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55444-SG-2022.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 Jefatura de Gabinete, solicita la liquidación de pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires para el Sr. Santiago David Konstantinovsky quien asistirá a reuniones oficiales: Desde el 30/09/22 al 08/10/22;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 58.000,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes aéreos requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00724/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 033.261-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita contratación del servicio de: **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300 HP (POR HORA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto: reforzar el circuito de traslado del material solicitado en las tareas de repavimentación del Plan macro y microcentro de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 05 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 11 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

**QUE** a foja 14 rola Nota de Pedido N° 00831/2022 de fecha 03/06/2022 emitida por Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$3.480.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100);

**QUE** a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 03098/2022 de fecha 18/07/2022 refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 16 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el servicio de: **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300 HP (POR HORA)" – NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$3.480.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1º adjuntándose Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00752/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037.292-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: **"PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022**, y;

## CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 01 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura de los sobre Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9" y "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 02 de agosto a hora 11:00 a.m. la apertura de los sobre Propuesta y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9" y "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron los antecedentes y las propuestas económicas de los oferentes, manifestando que ambos han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego General y Particular, resultando conveniente la firma: "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cotizando un 0,14% por debajo del Presupuesto Oficial. En segundo lugar, se ubica la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00477/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTOLOGOS Y LOS MOLLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$81.314.402,71 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Dos con 71/100); IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9" por la suma de \$81.196.506,01 (Pesos Ochenta y Un Millones Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Seiscientos 01/100), IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días. –

**ARTÍCULO 5º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 6º.- REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 7º.- IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, martes 09 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00769/2022.-**

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037.315-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN BARRIO LOS CEIBOS II" – NOTA DE PEDIDO N° 01206/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, láminas y plano de detalles constructivos de juntas en pavimentos de hormigón;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de julio de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**WALTER TANJILEVICH**" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE habiéndose realizado el día 01 de agosto a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**WALTER TANJILEVICH**" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "**WALTER TANJILEVICH**" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un **4,50%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00478/2022, para la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN BARRIO LOS CEIBOS II**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01206/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$94.667.036,86 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Seis con 86/100)**; IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**WALTER TANJILEVICH**" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**WALTER TANJILEVICH**" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de **\$98.927.007,30 (Pesos Noventa y Ocho Novecientos Veintisiete Mil Siete con 30/100)** IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTÍCULO 5º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BALUT**

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00801/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040.849-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT" – NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LAMADRID DESDE CALLE CASEROS HASTA CORONEL VIDT" – NOTA DE PEDIDO N° 01224/2022, que se tramita bajo expediente de referencia;

## CONSIDERANDO:

QUE el dia 12 de agosto de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;

## POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como Sobre N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00497/2022) por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del Sobre N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 18 de agosto del año 2022 a hora 09:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.-

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1", a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00802/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037.290-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022, y;

## CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, Láminas, y Plano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 08 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 12 de agosto de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rula Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4", cotizando un 4,78% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00010/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$147.009.728,20 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 20/100); IVA incluido; Mes Base:

Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4", por la suma de \$154.033.408,23 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con 23/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según determina Pliego. –

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 5º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

#### BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00803/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 036.431-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA – POLONIA Y CHECOSLOVAQUIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01197/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 01 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de ofertas pertenecientes a las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L.** e **IMECAS.R.L.**, materializándose la apertura de los sobres de antecedentes en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose realizado el día 02 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta de las empresas precalificadas (**NORTE ÁRIDOS S.R.L.** e **IMECAS.R.L.**), y evaluadas las mismas, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por ambas firmas cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** rula Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que han cumplido con los requisitos exigidos en Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cotizando un **0,29%** por debajo del Presupuesto Oficial; quedando en segundo lugar la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5** cuya cotización no prevé variación porcentual respecto al Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00459/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE CÓRDOBA – POLONIA Y CHECOSLOVAQUIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01197/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), IVA incluido; Mes Base: junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. –

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 4º.-ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9 por la suma de \$20.583.353,91 (Pesos Veinte Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 91/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: según indica Pliego. –

**ARTÍCULO 5º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

**ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00805/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.295-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS SUD ESTE DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01303/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas sud este de la Avda. Constitución Nacional, zona norte, de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01303/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 122/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 76 obra Resolución N° 091/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03312/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$ 21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA SUD ESTE DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01303/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

## HUMACATA-BALUT

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00806/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.289-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS OESTE DE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01304/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas oeste de la Avda. Hipólito Irigoyen, zona sud este de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rollo Nota de Pedido N° 01304/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rollo Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 73 rollo informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rollo Dictamen N° 120/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 76 obra Resolución N° 093/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rollo Comprobante Compras Mayores N° 03308/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rollo Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rollo Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA OESTE DE AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01304/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún

Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

#### HUMACATA-BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00807/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.299-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01302/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas del B° Intersindical, zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01302/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 124/2022, de la Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 76 obra Resolución N° 092/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03314/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01302/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**HUMACATA-BALUT**

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00808/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042.568-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en la Avda. San Martín, ubicado en el macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01259/2022 de fecha 21/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.160.130,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 118/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 089/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03316/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.160.130,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTÍN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.160.130,00 (Pesos Veintiún Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Treinta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**HUMACATA-BALUT**

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00810/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.843-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma. Estas tareas son sumamente necesarias dada la proximidad de las actividades de temporada;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01305/2022 de fecha 04/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.902.300,02 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Trescientos con 02/100);

**QUE** de fs. 04/35 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano;

**QUE** a foja 36 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 37 rola Dictamen N° 126/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 38 obra Resolución N° 098/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano de la obra solicitada;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 03322/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$1.902.300,02 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Trescientos con 02/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN DOMINGO PERÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.902.300,02 (Pesos Un Millón Novecientos Dos Mil Trescientos con 02/100) ; IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**HUMACATA-BALUT**

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00811/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.025-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° EL PERIODISTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01313/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas del B° El Periodista, zona sur de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01313/2022 de fecha 09/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENA DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 127/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 097/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03328/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA DEL B° EL PERIODISTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01313/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**HUMACATA-BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00812/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.292-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN CARLOS" – NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas del B° San Carlos, zona sur, de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01300/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 0121/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 096/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03326/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN CARLOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01300/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.728.800,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**HUMACATA-BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00813/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.296-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RÍO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN ETAPA II**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de continuar con la reparación de las calzadas con pavimento de hormigón deterioradas en Avda. Monseñor Tavella, ubicada en zona sur de la Ciudad de Salta;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01297/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.244.960,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 123/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 095/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03327/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.244.960,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. MONSEÑOR TAVELLA DESDE PUENTE RÍO ARENALES HASTA AVDA. H. IRIGOYEN ETAPA II**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01297/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.244.960,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100), IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**HUMACATA-BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00818/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040.846-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: “**BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUÍZAMON DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA**” – **NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** habiéndose realizado el día 12 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

**QUE** habiéndose realizado el día 17 de agosto a hora 11:00 a.m. la apertura de la Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** rala Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, cuya cotización no produce variación porcentual en relación al Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00498/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE LEGUIZAMÓN DESDE CALLE BALCARCE HASTA CALLE IBAZETA" – NOTA DE PEDIDO N° 01235/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71500760-2**, por la suma \$20.460.817,74 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Diecisiete con 74/100) IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°820/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047319-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con hormigón en Avda. ex combatiente de Malvinas desde Gral. Lorenzo Wintter."

**VISTO** el expediente N°047319-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EX COMBATIENTE DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 582/2022, Expte. N° 036.403-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 492/22 C.G.C;

**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-107 y defs. 3/5, la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°18707, emitida por **NIVEL SEGUROS S.Ay**;

**QUE** a fs. 11, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** laFirmaMZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 4.314.947,54 (Pesos CuatroMillonesTrescientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 54/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 492/22 CGC correspondiente a expediente N°036.403-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**HUMACATA-BALUT**

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°821/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047556-SG-2022.-  
Anticipo financiero del 20% Obra "Obras Complementarias Puente Ayacucho: Rotondas Sur y Cabecera Norte."

**VISTO** el expediente N°047556-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDAS SUR Y CABECERA NORTE**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 456/2022, Expte. N°036.449-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 494/22 C.G.C;

**QUE** a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-532 y def. 3/12, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N°736157-0, emitida por COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y;

**QUE** a fs. 18, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

**QUE** esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

**QUE** en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** laFirmaNORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 19.900.416,12 (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Mil Cuatrocientos Dieciséis con 12/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 494/22 CGC correspondiente a expediente N° 036.449-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**HUMACATA**

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00822/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.749-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. ZACARÍAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DÍOS USANDIVARAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lamina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 17 de agosto de 2022 a hora 09:15 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30- 71476716-6**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rula Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, cotizando un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00504/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. ZACARÍAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DÍOS USANDIVARAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.460.820,00** (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 45(cuarenta y cinco)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de **\$20.458.194,87** (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Cuatro con 87/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45(cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

-BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00823/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.886-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS MADRESELVA, CASA EL SOL, VALLE HERMOSO, Vº REBECA, EL PRADO, Vº ESMERALDA, LA ROSITA, EL ZOILO, MIRACOLO, Y Vº VIOLETA Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01331/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona sudeste de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01331/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$21.672.000,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 37 rola Dictamen N° 089/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 38 obra Resolución N° 0521/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 03364/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$21.672.000,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS MADRESELVA, CASA EL SOL, VALLE HERMOSO, Vº REBECA, EL PRADO, Vº ESMERALDA, LA ROSITA, EL ZOILO, MIRACOLO, Y Vº VIOLETA Y OTROS” – NOTA DE PEDIDO N°01331/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.672.000,00 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00824/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.889-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA, SAN JUSTO, NORTE GRANDE, SIGLO XXI, VILLA LAVALLE, SANTA MÓNICA Y OTROS” – NOTA DE PEDIDO N° 01330/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona sudeste de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01330/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$52.374.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 088/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 0520/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 03361/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$52.374.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SOLIDARIDAD, PRIMERA JUNTA, SAN JUSTO, NORTE GRANDE, SIGLO XXI, VILLA LAVALLE, SANTA MÓNICA Y OTROS”** – NOTA DE PEDIDON°01330/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$52.374.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00825/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.890-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS COSTA AZUL, EL CAMBIO, BICENTENARIO, ROBERTO ROMERO, LOS OLIVOS, 17 DE MAYO, LOS PROFESIONALES, Y OTROS”** – NOTA DE PEDIDO N° 01328/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona Oeste Alta de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01328/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$32.508.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 36 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 37 rola Dictamen N° 087/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 38 obra Resolución N° 0516/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 41 rola Comprobante Compras Mayores N° 03359/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$32.508.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 43 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDOS PARA LOS BARRIOS COSTA AZUL, EL CAMBIO, BICENTENARIO, ROBERTO ROMERO, LOS OLIVOS, 17 DE MAYO LOS PROFESIONALES Y OTROS**" - **NOTA DE PEDIDO N°01328/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$32.508.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00826/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.891-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS UNIÓN, 1º DE MAYO, L. LUGONES, LA TRADICIÓN, HUAICO, COOPERATIVA POLICIAL Y OTROS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01332/2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la presente obra se encara con el objeto: de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01332/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$46.956.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 086/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 0519/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 03363/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$46.956.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS UNIÓN, 1º DE MAYO, L. LUGONES, LA TRADICIÓN, HUAICO, COOPERATIVA POLICIAL Y OTROS**" – NOTA DE PEDIDO N° 01332/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$46.956.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**BALUT**

Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00827/2022.-**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.892-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LA ANGOSTURA, PORTAL DE GÜEMES, LA FAMA, FLORESTA, CONSTITUCIÓN, SAN LUCAS, TORINO Y OTROS**" – NOTA DE PEDIDO N° 01329/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE la presente obra se refiere al enripiado y conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona este de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rollo Nota de Pedido N° 01329/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$50.568.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/33 rollo Memoria Técnica;

QUE a foja 35 rollo informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rollo Dictamen N° 085/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 37 obra Resolución N° 0518/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rollo Comprobante Compras Mayores N° 03356/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$50.568.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 42 rollo Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rollo Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LA ANGOSTURA, PORTAL DE GÜEMES, LA FAMA, FLORESTA, CONSTITUCIÓN, SAN LUCAS, TORINO Y OTROS**" –

NOTA DE PEDIDO N° 01329/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$50.568.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00828/2022.-**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.895-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS FINCA VALDIVIA, AMPLIACIÓN BANCARIO, BANCARIO, ODONTÓLOGOS, LOS CEIBOS, ALEM Y OTROS**” – NOTA DE PEDIDO N° 01327/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona sur alta de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

**QUE** a foja 02 rula Nota de Pedido N° 01327/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$39.732.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100);

**QUE** de fs. 03/34 rula Memoria Técnica;

**QUE** a foja 36 rula informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 37 rula Dictamen N° 084/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a foja 38 obra Resolución N° 0517/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 41 rula Comprobante Compras Mayores N° 03358/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$39.732.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100) restringida por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rula Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rula Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS FINCA VALDIVIA, AMPLIACIÓN BANCARIO, BANCARIO, ODONTÓLOGOS, LOS CEIBOS, ALEM Y OTROS**” – NOTA DE PEDIDO N° 01327/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$39.732.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, viernes 19 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00829/2022.-**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.898-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01326/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se refiere al mantenimiento de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la zona oeste baja de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

**QUE** a foja 02 rula Nota de Pedido N° 01326/2022 de fecha 11/08/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$14.448.000,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100);

**QUE** de fs. 03/34 rula Memoria Técnica;

**QUE** a foja 36 rula informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem correspondiente a la obra de referencia, dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS Y PREPARACIÓN DE BASES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 37 rula Dictamen N° 090/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

**QUE** a foja 38 obra Resolución N° 0515/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica de la obra solicitada;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 41 rula Comprobante Compras Mayores N° 03357/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$14.448.000,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 43 rula Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rula Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS SAN PABLO, EL ROSEDAL, PROGRESO, SARMIENTO, AMPLIACIÓN SOLÍS PIZARRO, SAN JOSÉ Y VILLA COSTANERA, LOS SAUCES, UNIDAD, PRIMAVERA, SAN JOSÉ Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01326/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$14.448.000,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 22 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00834/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.421-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PUENTE AYACUCHO – OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ENCAUZAMIENTO" - NOTA DE PEDIDO N° 01311/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objeto de esta obra es proteger los extremos del puente ante la posibilidad de crecidas extraordinarias, con el fin de lograr una adecuada seguridad en cuanto a su estabilidad, durabilidad, y funcionalidad;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01311/2022 de fecha 05/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$24.050.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cincuenta Mil con 00/100);

**QUE** de fs. 04/22 rola Memoria Técnica, Anexos y Lámina;

**QUE** a foja 23 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 24 rola Dictamen N° 125/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 26 obra Resolución N° 090/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 27 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 29 rola Comprobante Compras Mayores N° 03354/2022 de fecha 19/08/2022 por la suma de \$24.050.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cincuenta Mil con 00/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 31 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PUENTE AYACUCHO – OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ENCAUZAMIENTO" - NOTA DE PEDIDO N° 01311/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$24.050.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Cincuenta Mil con 00/100);

IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\*

Ciudad de Salta, lunes 22 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00835/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042573-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA" – NOTA DE PEDIDO N° 01249/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma. Estas tareas son sumamente necesarias dada la proximidad de las actividades de temporada;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01249/2022 de fecha 20/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$22.433.501,98 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos treinta y tres Mil Quinientos Uno con 98/100);

**QUE** de fs. 04/35 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano;

**QUE** a foja 36 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 37 rola Dictamen N° 117/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 38 obra Resolución N° 087/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano de la obra solicitada;

**QUE** a foja 40 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores N° 03317/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$22.433.501,98 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos treinta y tres Mil Quinientos Uno con 98/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 44 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA" – NOTA DE PEDIDO N° 01305/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.433.501,98 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos treinta y tres Mil Quinientos Uno con 98/100; IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 22 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00836/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.027-SG-2022.-

**VISTO** que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO" – NOTA DE PEDIDO N° 01314/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente obra se encará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzadas del Barrio el Tribuno, zona sur de la Ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema;

**QUE** a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01314/2022 de fecha 09/08/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.790.500,00 (Pesos Veintiún Millones Setecientos Noventa Mil Quinientos con 00/100);

**QUE** de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y láminas;

**QUE** a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

**QUE** a foja 74 rola Dictamen N° 128/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 75 obra Resolución N° 099/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, lámina de la obra solicitada;

**QUE** a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03353/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$21.244.960,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

**QUE** a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO EL TRIBUNO" – NOTA DE PEDIDO N° 01314/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.244.960,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

**ARTICULO N°2.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

**ARTICULO N°3.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, lunes 22 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00838/2022.-  
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 021.569-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdedependiente de la Secretaría de Servicios Pùblico y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "REFACCIONES DE PLAZA EN Bº LIMACHE" – NOTA DE PEDIDO N° 00616/2022y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, guía complementaria general para elaboración de proyectos de agua potable y cloaca, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 11 de julio de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluados el mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA. – CUIT N° 30-71505135-0, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 14 del mes de julio a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA. – CUIT N° 30-71505135-0, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizaron antecedentes y propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA. – CUIT N° 30-71505135-0 cotizandoun 4,57% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00186/2022, para la Obra: "REFACCIONES DE PLAZA EN Bº LIMACHE" – NOTA DE PEDIDO N° 00616/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.528.662,34 (Pesos Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 34/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA. – CUIT N° 30-71505135-0, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COOP. DE TRABAJO CONSTRUYENDO HACIA EL FUTURO LTDA. – CUIT N° 30-71505135-0, por la suma de \$3.690.015,77 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Quince con 77/100) IVA incluido;

Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria y Forma de Pago: Según indica Pliego.

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

**BALUT**

Ciudad de Salta, martes 23 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°840/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 047814-SG-2022.-

Anticipo financiero Obra "Bacheo con Hormigón en calle Alvarado (de Olavarria a Laprida), Talcahuano y Moldes (de Alvarado a San Martín) y otros."

**VISTO** el expediente N°047814-SG-2022y;

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme consta en el expediente, la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO (DE OLAVARRIA A LAPRIDA), TALCAHUANO Y MOLDES (DE ALVARADO A SAN MARTIN) Y OTROS" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 430/2022, Expte. N°036.149-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 486/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-016 ydefs. 6/15 la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 736450-0, emitida por SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.Ay;

QUE a fs. 18, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** a la Firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 4.670.961,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Sesenta y Uno con 00/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 486/22 CGC correspondiente a expediente N° 036.149-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, martes 23 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00842/2022.-**

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 040.852-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lamina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 12 de agosto de 2022 a hora 13:00 p.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 17 de agosto de 2022 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rula Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cotizando un 0.01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00500/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" – NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1", en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO – C.U.I.T. N° 20-23079403-1"**, por la suma de **\$20.458.051,91 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Uno con 91/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45(cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

#### BALUT

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, miércoles 24 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00847/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.748-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – B° SOLÍS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lamina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 11 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 17 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** resulta Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cotizando un **0,16%** por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00503/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – B° SOLÍS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**, IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 45(cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, por la suma de **\$ 20.428.238,46 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 46/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45(cuarenta y cinco) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, miércoles 24 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00849/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.299-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01302/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO INTERSINDICAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01302/2022, que se tramita bajo expediente de referencia;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el día 24 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como Sobre N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00538/2022) por la firma "COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del Sobre N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 25 de agosto de 2022** a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.-

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1", a tal fin.-

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 24 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00850/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045.295-SG-2022.-

**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS SUD ESTE DE AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01303/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 16:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS SUD ESTE DE AVDA. CONSTITUCIÓN NACIONAL" – NOTA DE PEDIDO N° 01303/2022", que se tramita bajo expediente de referencia;

**CONSIDERANDO:**

QUE el día 24 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3", y convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como Sobre N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00536/2022) por la firma "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** al oferente precalificado al acto de apertura del Sobre N° 2 a realizarse el **día 25 de agosto del año 2022 a hora 10:30 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a la empresa "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-57232957-3" a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\*  
Ciudad de Salta, jueves 25 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00854/2022.-**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027.641-SG-2022. -

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN Vº ASUNCIÓN, Bº AUTÓDROMO, Bº 14 DE MAYO, Y Bº EL CARMEN" – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO" – C.U.I.T. N° 30-71406712-1 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rula Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Formulario Propuesta y Pliego, resultando conveniente la firma: "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO" – C.U.I.T. N° 30-71406712-1, cotizando un 4.51% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00531/2022, para la Obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN Vº ASUNCIÓN, Bº AUTÓDROMO, Bº 14 DE MAYO, Y Bº EL CARMEN" – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.756.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediata. -

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO" – C.U.I.T. N° 30-71406712-1, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** la obra objeto de la presente Contratación a la firma "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO" – C.U.I.T. N° 30-71406712-1, por la suma de \$2.880.199,93 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Ciento Noventa y Nueve con 93/100) IVA incluido; a

realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Entrega inmediata y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días.-

**ARTÍCULO 4º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco porciento (5,00%) de la oferta

**ARTÍCULO 5º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### HUMACATA

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 25 de agosto de 2022.

#### RESOLUCIÓN N°00856/2022.-

#### COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

#### REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.152-SG-2022.-

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas, y lamina;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 16 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y la apertura del sobre de Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

**QUE** habiéndose realizado el día 17 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

**QUE** raya Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un 1,23% por debajo del Presupuesto Oficial;

**QUE**, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00457/2022, para la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CNEL. SUÁREZ (AVDA. JUAN XXIII) ENTRE CALLE 12 DE OCTUBRE Y AVDA. ARENALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01182/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$34.745.640,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución de 60(sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR**, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **\$ 34.319.714,75 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Catorce con 75/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60(sesenta) días corridos; Mes Base: Julio/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

**ARTÍCULO 4º.- REMITIR** previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

**ARTÍCULO 5º.-REQUERIR** a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

**ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 25 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00861/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046890-SG-2022.-

**OBRA:** "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS COSTA AZUL, EL CAMBIO, BICENTENARIO, ROBERTO ROMERO, LOS OLIVOS, 17 DE MAYO, LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01328/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 16:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS COSTA AZUL, EL CAMBIO, BICENTENARIO, ROBERTO ROMERO, LOS OLIVOS, 17 DE MAYO, LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01328/2022", que se tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el día 25 de agosto de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizaron las presentaciones de las ofertas y que del acta labrada surgen los oferentes: "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4 y M.E.I Obras y Servicios – CUIT N° 30-57232957-3", cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a precalificar a los oferentes "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4 y M.E.I Obras y Servicios – CUIT N° 30-57232957-3", y convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como Sobre N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00549/2022) por las firmas "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4 y M.E.I Obras y Servicios – CUIT N° 30-57232957-3", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

**ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR** a los oferentes precalificados al acto de apertura del Sobre N° 2 a realizarse el día 26 de agosto del año 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

**ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE** a las empresas "WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4 y M.E.I Obras y Servicios – CUIT N° 30-57232957-3" a tal fin. -

**ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 25 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°862/2022.**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** Expediente N° 048.745-SG-2022.-

Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Avda. Comodoro Rivadavia, Campo Quijano, Avda. de los Jockey y Avda. Hipódromo Argentina."

**VISTO** el expediente N° 048.745-SG-2022 y;

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra “**BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA**” según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 480/2022, Expte. N°037.227-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 507/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/12, la firma NORTE ARIDOS S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 736325-0, emitida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y a fs. 13 presenta Factura “B” N° 1-535 y;

QUE a fs. 19, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que es la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** la Firma NORTE ARIDOS S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 4.100.016,45 (Pesos Cuatro Millones Cien Mil Diecisésis con 45/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 507/22 CGC correspondiente a expediente N° 037.227-SG-2022.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

**HUMACATA-BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 25 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00863/2022**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 046.891-SG-2022.-

**OBRA: “MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS UNIÓN, 1º DE MAYO, L. LUGONES, LA TRADICIÓN, HUAICO, COOPERATIVA POLICIAL Y OTROS” – NOTA DE PEDIDO N° 01332/2022.**

En la Ciudad de Salta, a los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:15 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

**VISTO** la obra “**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS UNIÓN, 1º DE MAYO, L. LUGONES, LA TRADICIÓN, HUAICO, COOPERATIVA POLICIAL Y OTROS” – NOTA DE PEDIDO N° 01332/2022**”, que se tramita bajo expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

QUE el día 25 de agosto de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: “**M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**” – **C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y “**WALTER TANJILEVICH**” – **C.U.I.T.N° 20-11944941-4**, cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes “**M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**” – **C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, y “**WALTER TANJILEVICH**” – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00550/2022) por la firma “**M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.**” – **C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO N°2.- PRECALIFICAR** la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00550/2022) por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO N°3.- CONVOCAR** a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 26 de agosto del año 2022 a hora 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

**ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE** a las empresas "M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.y WALTER TANJILEVICH" a tal fin.-

**ARTÍCULO N°5.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BALUT**

\*\*\*\*\* Ciudad de Salta, jueves 22 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 01030/2022.-**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 053.686-SG-2022.-

**VISTO** que, a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALUDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA" – NOTA DE PEDIDO N° 01458/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente contratación tiene por objeto realizar la elaboración de un proyecto de arquitectura de refuncionalización, ampliación y puesta en valor para "La Ciudad de la Música"

**QUE** a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01458/2022 de fecha 12/09/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$217.987.699,49 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 49/100);

**QUE** de fs. 03/206 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

**QUE** a foja 207 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente; ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato – FONDO PROVINCIAL;

**QUE** a foja 208 rola Dictamen N° 016/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

**QUE** a foja 209 obra Resolución N° 019/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

**QUE** a foja 210 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

**QUE** a foja 211 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

**QUE** a foja 212 rola Comprobante Compras Mayores N° 03598/2022 de fecha 21/09/2022, por la suma \$217.987.699,49 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 49/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

**QUE** a foja 214 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

**QUE** rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALUDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA" – NOTA DE PEDIDO N° 01458/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$217.987.699,49 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 49/100); IVA incluido,

Mes Base junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 23 de septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N. ° 1034/2022**

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 55.030-SG-2022.-**

**VISTO** a fs. 01 la secretaria de servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA**"

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto mejorar la seguridad de los ciudadanos mediante la incorporación o recambio de luminarias en las diferentes zonas críticas de del micro y macro centro, avenidas principales, colectoras y zonas aledañas en el ámbito del ejido municipal;

**QUE** a fs. 03, el secretario de Servicios Públicos y Ambiente emite Nota de Pedido N.º 01486/2022;

**QUE** a fs. 04, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

**QUE** a fs. 05, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03640/22, por un monto total de \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100);

**QUE** a fs. 09 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN EN DISTINTAS ZONAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 398.566.194,25 (Pesos Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro con 25/100); IVA incluido. -

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 04 OCT 2022

**RESOLUCION N° 1084**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51108-SG-2.022.-**

**VISTO:**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la: "**PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE**"

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1397/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 04 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 19 rola dictamen N° 97 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 529 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Poda en Zona Noreste, Noroeste, Sudeste y Suroeste;

QUE a fs. 23 a 47 obra nuevamente Memoria Técnica en la cual se agrega listado de los forestales a podar;

QUE a fs. 48 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3535 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$ 4.999.000,00);

QUE a fs. 63 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 985/2022 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 23/09/2022 a hora 10:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS Y CASTRO NIEVAS ERICA YANINA**;

QUE en el Acta de fs. 179 se deja constancia que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS**, por no presentar correctamente la garantía de oferta;

QUE en el Acta de fs. 179 se deja constancia que se le otorga a la firma **CASTRO NIEVAS ERICA YANINA** un plazo de 48 hs. hábiles para presentar la documentación faltante al momento de apertura;

QUE en el Acta de fs. 182 se deja constancia que la firma **CASTRO NIEVAS ERICA YANINA** completa la documentación faltante al momento de la apertura de sobres;

QUE a fs. 183 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 184 rola Informe Técnico del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en donde se manifiesta que: "por tal motivo y al no presentarse otro oferente, se recomienda salvo mejor criterio de la superioridad, adjudicar la presente contratación a la Firma: CONTEMAX, de CASTRO NIEVA ERICA YANINA".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Contratación por Adjudicación Simple N° 603/2022, 1º Llamado convocado para la: "**PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE**".-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**CASTRO NIEVAS ERICA YANINA**".-

**ARTÍCULO 3º.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "**MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS**"

**ARTÍCULO 4º.-ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CASTRO NIEVAS ERICA YANINA, CUIT: 27-37602442-9**, por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$4.950.000,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR** a la firma "**CASTRO NIEVAS ERICA YANINA**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Octubre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1087/2022**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

## OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54.058-SG-2022.

**VISTO** a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, solicita la contratación: "COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la presente licitación tiene como objeto la ambientación anual navideña de la ciudad,

**QUE** a fs. 08, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

**QUE** a fs. 09, la Secretaría de Desarrollo Urbano emite Nota de Pedido N°01474/2022;

**QUE** a fs. 10, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03736/22, por un monto total de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100);

**QUE** a fs. 12 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos, para la Contratación: "COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100) IVA incluido. -

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión de Pre adjudicación al Sr. CPN Germán Humacata y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; y sus anexos. -

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°54058-SG-22  
RESOLUCION N°1087/22

LICITACION PUBLICAN°27/22

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°27/22**, convocado para la: "COLOCACION Y PROVISION DE LUCES PARA DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$14.000.000,00(Pesos Catorce Millones con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$28.000,00(Pesos Veintiocho Mil con 00/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 11/10/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**FECHA DE APERTURA:** 25 de Octubre del año 2.022 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 11 de Octubre del año en curso.

BALUT

SALTA, 05 de Octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 1097/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONESREFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.249-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana solicita, solicita la contratación: "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM", y;

## CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el servicio de control operativo del personal uniformado, traslado de conos viales, vallas de seguridad, moto vehículos secuestrados, entre otras cosas;

QUE a fs. 24, el Secretario de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N.º 01234/2022;

QUE a fs. 25, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 27, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03491/22, por un monto total de \$ 19.773.684,00 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE el día 29 de Septiembre del 2022 a hs. 11.00 se realizó el acta municipal N° 61 (Sesenta y Uno), en la cual se realizó el acto de apertura de sobres para la Licitación N°19/22, el cual quedó plasmado que se declara desierto por la falta de oferentes.

QUE rola nota de la Secretaría de Movilidad Ciudadana donde solicita se modifique el Art. 01º y 14º de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de forma tal que sean aceptadas Ofertas Variantes por las razones expuestas en dicha nota y haciendo uso de la posibilidad que otorga la Ley 8072 en su artículo 15 inciso b);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO** el primer llamado de la Licitación Pública N.º 19/22 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Sesenta y Uno.

**ARTICULO 2º.- MODIFICAR y APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de acuerdo a lo estipulado en el considerando.

**ARTICULO 3º.-CONVOCAR** a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°40249-SV-22  
RESOLUCION N°1097/22

LICITACION PUBLICAN°19/22 – 2º LLAMADO

Llamasea**LICITACION PUBLICAN°19/22 – 2º LLAMADO**,convocado para la: "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS PICK UP, DOBLE CABINA 4X2 0KM"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.733.684,00(Pesos Diecinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$39.467,36(Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrcientos Sesenta y Siete con 36/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 11/10/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 25de Octubre del año 2.022 – Horas: 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 11 de Octubre del año en curso.

**BALUT**\*\*\*\*\*  
Salta, 20 de Septiembre de 2.022.-**RESOLUCIÓN N° 996/22****COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38354-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 526/2022 – 1º (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1186/22 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Desagote (Gestión de Residuos Líquidos, Semilíquidos, Sólidos)"** de pozos, cámaras y biodigestores de viviendas para transporte y disposición final, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**QUE** a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1186/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3259 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 5.150.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**;

**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 19/08/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIMA S.A.S.**, como único oferente, con sus respectiva oferta, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

**QUE** a fs. 79, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual concluyen y consideran que la oferta de la firma **DIMA S.A.S.** se ajusta a las necesidades solicitadas en cuanto a distancias de coberturas y precio vigente, por lo que sugiere se pre adjudique la totalidad de los ítems a la mencionada firma;

**QUE** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **DIMA S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Desagote (Gestión de Residuos Líquidos, Semilíquidos, Sólidos)"** de pozos, cámaras y biodigestores de viviendas para transporte y disposición final, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N° 1186/22, con un presupuesto oficial de **\$ 5.150.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR** admisible la oferta presentada de la firma **DIMA S.A.S.**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DIMA S.A.S.**, CUIT N° 30-71650898-2 por el importe de **\$ 5.350.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,88% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a Treinta (30) días C.F.C. y 30% a Sesenta (60) días C.F.C., Contra Servicio Prestado y Facturación Parcial, y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULIO 4º: REMITIR** el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 15.393 art. 27, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULIO 5º: NOTIFICAR** a la firma **DIMA S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 6º: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 7º: DETERMINAR** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**ARTICULO 8º: CUMPLIDO** con el trámite y procedimiento administrativo, **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 04 OCT 2022

**RESOLUCION N° 1084**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51108-SG-2.022.-**VISTO:**

**VISTO** que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la: "**PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE**"

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1397/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

**QUE** a fs. 04 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

**QUE** a fs. 19 rola dictamen N° 97 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "*este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado*"

**QUE** a fs. 20 obra Resolución N° 529 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Poda en Zona Noreste, Noroeste, Sudeste y Suroeste;

**QUE** a fs. 23 a 47 obra nuevamente Memoria Técnica en la cual se agrega listado de los forestales a podar;

**QUE** a fs. 48 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3535 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$ 4.999.000,00);

**QUE** a fs. 63 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 985/2022 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 23/09/2022 a hora 10:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas **MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS Y CASTRO NIEVAS ERICA YANINA**;

**QUE** en el Acta de fs. 179 se deja constancia que se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS**, por no presentar correctamente la garantía de oferta;

**QUE** en el Acta de fs. 179 se deja constancia que se le otorga a la firma **CASTRO NIEVAS ERICA YANINA** un plazo de 48 hs. hábiles para presentar la documentación faltante al momento de apertura;

**QUE** en el Acta de fs. 182 se deja constancia que la firma **CASTRO NIEVAS ERICA YANINA** completa la documentación faltante al momento de la apertura de sobres;

**QUE** a fs. 183 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

**QUE** a fs. 184 rola Informe Técnico del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en donde se manifiesta que: "*por tal motivo y al no presentarse otro oferente, se recomienda salvo mejor criterio de la superioridad, adjudicar la presente contratación a la Firma: CONTEMAX, de CASTRO NIEVA ERICA YANINA*".

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** la Contratación por Adjudicación Simple N° 603/2022, 1º Llamado convocado para la: "**PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE**".-

**ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CASTRO NIEVAS ERICA YANINA".-

**ARTÍCULO 3º.-DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "MOGOZ ESTRATEGIAS URBANAS"

**ARTÍCULO 4º.-ADJUDICAR** la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CASTRO NIEVAS ERICA YANINA, CUIT: 27-37602442-9**, por la suma de **Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$4.950.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTÍCULO 5º.-NOTIFICAR** a la firma "**CASTRO NIEVAS ERICA YANINA**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caución, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 30 de SETIEMBRE de 2022.

**RESOLUCION N° 10/2022**

**SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-**

**VISTO** la Resolución N° 582/2022 ; emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en la cual incrementa en cupo presupuestario mensual para el pago del Adicional por Horario Extensivo para la agente Miriam del Milagro Ávila y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se fundamenta el pedido en razón que la Sra. Ávila fue designada Jefa de Departamento mediante Decreto N° 0187/21;

**QUE** el cupo presupuestario mensual de la Secretaría de Juventud y Deportes puede ser ampliado y redistribuido a requerimiento y necesidad de la Sra. Secretaria,

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**Art. 1º.-OTORGAR** a la Jefa de Departamento del Natatorio Juan Domingo Perón Sra. Miriam Ávila el adicional Horario Extensivo Art 44 inc. c) 2 45hs. del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de su notificación.

**Art. 2.- NOTIFICAR** del presente Instrumento Legal por Secretaría de Deporte y Juventud. -

**Art. 3º.- TOMAR**, razón Subsecretaría de Deportes, Subsecretaría de Recursos Humanos, Programa de Personal y demás dependencias.

**Art.4º COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHAVEZ DIAZ

\*\*\*\*\*  
SALTA, 3 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0327**

**SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17319-SG-2022.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/Nº (zona Estadio Martearena), de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 03 rolía Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de obra nueva, ubicado en avda. Ragone S/Nº (zona Estadio Martearena), con una superficie a construir de 2500 m2 destinados a comercio;

**QUE** a fs. 08 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/Nº (zona Estadio Martearena), cuyo titular es el Sr. David Ricardo Cuellar D.N.I. N° 30.419.948;

QUE a fs. 13 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Venta de Artículos de Informática" es de Uso Condicionado en el Distrito R4.;

QUE a fs. 15/16 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO**". La obra constará de una estructura con estacionamiento, planta baja y un entrepiso;

QUE a fs. 19 obra informe de Inspección realizado por agentes dependientes de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano en fecha 03/08/2022, en el cual se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO";

QUE a fs. 116 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 117 rola dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**LOCAL COMERCIAL VENTA DE ARTICULOS DE INFORMATICAS Y PARA EL HOGAR - DEPOSITO**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección Q, Manzana 276, Parcela 14, Matrícula 180.483, localizado en avda. Ragone S/Nº (zona Estadio Martearena) de la Ciudad de Salta, presentada por el Sr. **DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948.**

**ARTICULO 2º.- EL** proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluirse la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra con el correspondiente cronograma de obra. Análisis de la línea de base con el análisis de percepción social. Deberán adjuntarse las factibilidades de servicios y proyecto de desagüe pluviales.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

.El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

.Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

.En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

.El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

.Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77º del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

.Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77º del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

.El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

**ARTICULO 3º.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. DAVID RICARDO CUELLAR D.N.I. N° 30.419.948, la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

RESOLUCION N° 0328  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 16857.-

SALTA, 03 OCT 2022

**VISTO** el Legajo N° 16857 mediante el cual el Sr. VICTOR ROGELIO CHALUP D.N.I. N° 8.554.284 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON”, en un local sito en calle CAMBALACHE N° 542 Bº SANTA ANITA catastro N° 72.316 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 93522 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON” desarrollada en un local sito en calle CAMBALACHE N° 542 Bº SANTA ANITA catastro N° 72.316 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13792 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 07/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedural del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad “DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON”;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON”, desarrollada por el Sr. VICTOR ROGELIO CHALUP D.N.I. N° 8.554.284, en un local sito en calle CAMBALACHE N° 542 Bº SANTA ANITA catastro N° 72.316 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR ROGELIO CHALUP D.N.I. N° 8.554.284**, correspondiente a la actividad "**DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON**" desarrollada en un local sito en calle **CAMBALACHE N° 542 Bº SANTA ANITA** **catastro N° 72.316**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-\_\_

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **VICTOR ROGELIO CHALUP D.N.I. N° 8.554.284**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80231** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE CARBON**", desarrollada, en un local sito en calle **CAMBALACHE N° 542 Bº SANTA ANITA** **catastro N° 72.316**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **VICTOR ROGELIO CHALUP D.N.I. N° 8.554.284** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 3 OCT 2022

**RESOLUCION N° 329**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 72069.-**

**VISTO** el Legajo N° **72069** mediante el cual el Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS**", en un local sito en calle **MANZANA F CASA 3 Bº EL PORVENIR** **catastro N° 183.854**, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 163.596 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **MANZANA F CASA 3 Bº EL PORVENIR** **catastro N° 183.854** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 20598, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE EVENTOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## **POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS**", desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184** en un local sito en calle **MANZANA F CASA 3 Bº EL PORVENIR** catastro N° **183.854** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184, correspondiente a la actividad **"SALON DE EVENTOS"** desarrollada en un local sito en calle **MANZANA F CASA 3 Bº EL PORVENIR** catastro N° **183.854**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. Nº 13.976.184 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80232 correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS", desarrollada, en un local sito en calle MANZANA F CASA 3 Bº EL PORVENIR catastro Nº 183.854 en la ciudad de Salta.-**

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- ARTÍCULO 4 .- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:**

  1. Asegurar para cada evento a desarrollarse en el local las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 30/07/2022 (cantidad, ubicación, direccionalidad y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas edilicias o modificación o incremento de los valores internos deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
  2. Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 151 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo
  3. Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
  4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
  5. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. LUIS ALBERTO CASTILLO D.N.I. N° 13.976.184 la presente Resolución.-**

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

**RESOLUCION N° 0330  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEG-10, N° 18231**

**VISTO** el legajo de referencia, en el que se tramita la renovación de la habilitación comercial, para desarrollar la actividad “**HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS**”, en un local sito en calle PJE DR. MANUEL CASTRO N° 213 Bº AREA CENTRO catastro N° 150.244 en la ciudad de Salta; y;

## CONSIDERANDO

QUE en fecha 22 de Agosto de 2022 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido las Resoluciones N° 0225/2022 y 0226/2022, mediante la cual se ha otorgado el DIAS y CAAM a la firma **DESING S.A. C.U.I.T. N° 30-99925909-6** para la actividad **“HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS – GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS”**, desarrollada en calle **PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO** **catastro N° 150.244**; y en fecha 28 de Septiembre de 2022 se ha emitido Resolución N° 0326/2022 en la cual se rectifica razón social y C.U.I.T.

QUE en fecha 23 de Septiembre de 2019, se labra Acta de Inspección del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que el solicitante, la firma **SALTA DESIGN S.A.** desarrolla el rubro **“HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS - GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS”** en el domicilio de calle PJE. DR. MANUEL CASTRO Nº 213 Bº AREA CENTRO catastro Nº 150 244.

QUE mediante Certificado de Localización N° 5740 de fecha 24/09/2019 se hace constar que el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS - GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" se encuentra como CONDICIONADA en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que se ha producido un error involuntario al consignar la razón social del titular del local comercial en las Resoluciones N° 0225/2022, 0226/2022 y 0326/2022 siendo el correcto **SALTA DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8**; y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, las Resoluciones N° 0225/2022, 0226/2022, N° 0326/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental en relación al nombre e identificación del titular que desarrolla el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS - GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" en el domicilio de calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-64326, cuya salvedad no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 0225/2022, 0226/2022 y 0326/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el titular del rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS - RESTAURANTE CON ESPECTACULO - SALON DE FIESTAS - GIMNASIO - PILETA DE NATACION PARA USO EXCLUSIVO DE LOS PASAJEROS" con ubicación en calle PJE. DR. MANUEL CASTRO N° 213 B° AREA CENTRO catastro N° 150.244, es la firma **SALTA DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8** -

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0226 /2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (22/08/2023). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **SALTA DESIGN S.A. C.U.I.T. N° 30-70940779-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 OCT 2022

**RESOLUCION N° 0331**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 71431.-**

**VISTO** el Legajo N° 71431 mediante el cual la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO**", en un local sito en calle **PASAJE BEDOYA N° 987 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.000** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 161297 originado en la Dirección de Planeamiento de Habitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **PASAJE BEDOYA N° 987 B° SAN ANTONIO catastro N° 89.000** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20435 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habitaciones, con fecha 22/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedural del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO"**, desarrollada por la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5**, en un local sito en calle **PASAJE BEDOYA N° 987 Bº SAN ANTONIO** **catastro N° 89.000** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5**, correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **PASAJE BEDOYA N° 987 Bº SAN ANTONIO** **catastro N° 89.000**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-\_\_

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80233** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PASAJE BEDOYA N° 987 Bº SAN ANTONIO** **catastro N° 89.000**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LUCIRI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71715285-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*

SALTA, 03 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N° 0332**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REFERENCIA EXPEDIENTE N° 22708-FX-2008.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante el expediente de referencia la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE PINTURA", en un local sito en CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 150.048, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 240 presenta solicitud de Renovación del C.A.A.M; y a fs. 241/242 los respectivos formularios ambientales;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0567/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 408 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas a través de notificación N° 057/2022. A fs. 410 obra contestación y a fs. 424 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE PINTURA", desarrollada en un local sito en CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 150.048, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

RESOLUCIÓN N° 0333  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 22708-FX-2008.-

SALTA, 03 OCT 2022

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la firma **REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE PINTURA**", en un local sito en **CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL** **catastro N° 150.048**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 644 el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**DEPOSITO DE PINTURA**", desarrollada en **CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL** **catastro N° 150.048**;

**QUE** a fs. 635/636/367 se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**DEPOSITO DE PINTURA**", desarrollada en **CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL** **catastro N° 150.048**;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**DEPOSITO DE PINTURA**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0121/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** a fs. 408 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas a través de notificación N° 057/2022. A fs. 410 obra contestación y a fs. 424 se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE PINTURA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma **REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 57089** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE PINTURA**", desarrollada en **CALLE SIN NOMBRE SECCION V LATERAL ESTE PARQUE INDUSTRIAL** **catastro N° 150.048** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 2º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.-** EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizarse las mejoras propuestas en el Programa de Monitoreo Ambiental para los depósitos internos de residuos comunes (delimitar sectores con divisiones físicas y techado de los mismo).
- b) La Firma deberá designar un Responsable Ambiental, quien llevará un Libro de Actas foliad en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de los agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

**.Registro de generación, separación en origen y Certificados de retiro de Residuos.**

.Constancia de Capacitación del Personal en cuanto a contingencias ambientales como derrames de sustancias peligrosas.  
.Constancia de mantenimiento preventivo/correctivo de la flota de vehículos. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma REVECOM S.R.L. C.U.I.T. N° 33-67309979-9 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

RESOLUCION N° 0334  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENCIA: LEGAJO N° 9418.-

SALTA, 03 OCT 2022

VISTO el Legajo N° 9418 mediante el cual la firma **LA TIENDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71000514-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FIAMBRERIA - PATIO CERVECERO - COCCION Y VENTA DE PAN - PARRILLADA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **ACCESO AL CLUB DE CAMPO EL TIPIA S/Nº Bº EL TIPAL** catastro N° 131.822 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante Reporte N° 161665 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FIAMBRERIA - PATIO CERVECERO - COCCION Y VENTA DE PAN - PARRILLADA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **ACCESO AL CLUB DE CAMPO EL TIPIA S/Nº Bº EL TIPAL** catastro N° 131.822 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16962 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 19/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"AUTOSERVICIO - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FIAMBRERIA - PATIO CERVECERO - COCCION Y VENTA DE PAN - PARRILLADA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"AUTOSERVICIO - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - FIAMBRERIA - PATIO CERVECERO - COCCION Y VENTA DE PAN - PARRILLADA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"** presentada por la firma **LA TIENDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71000514-8**, desarrollada en un local sito en calle **ACCESO AL CLUB DE CAMPO EL TIPIA S/Nº Bº EL TIPAL** catastro N° 131.822 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LA TIENDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71000514-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 65797** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO - RESTAURANTE SIN**

**ESPECTACULO - FIAMBRERIA - PATIO CERVECERO - COCCION Y VENTA DE PAN - PARRILLADA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**" a desarrollarse en el local sito en calle ACCESO AL CLUB DE CAMPO EL TIPO S/Nº Bº EL TIPAL catastro N° 131.822 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.**- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.**- EL solicitante se compromete a presentar en el plazo de 30 días el Contrato de retiro de Aceites Vegetales en desuso (AVUS) con empresa autorizada conforme a lo establecido en Ordenanza N° 14575.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LA TIENDA S.A. C.U.I.T. N° 30-71000514-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

\*\*\*\*\*  
SALTA, 03 OCT 2022

**RESOLUCIÓN N° 0335**  
**SUBSECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL Y AMBIENTAL**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 70590.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

QUE mediante el legajo de referencia la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL** catastro N° **162.513**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0465/2022 se solicita la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 11 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 12º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 30/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

## **POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. Nº 33-71466023-9** correspondiente a la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO”**, desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL** catastro Nº 162.513, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-**

**ARTICULO 3º.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELLO AGNELLI

SAITA 03 OCT 2022

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO", en un local sito en avda. DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513, en la ciudad de Salta, y:

## CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de CAAM, para el rubro "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO", desarrollada en avda DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 162.513;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO”**, desarrollada en avda. DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO”**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**:

QUE tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 143118 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0465/2022, la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social de acuerdo a lo prescripto por el artículo 11 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en 30/09/2022 el Programa de Categorización y Auditoria de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente:

## **POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO - FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80234 correspondiente a la actividad “CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 6 (SEIS) - ELABORACION DE EMBUTIDOS - FIAMBRES Y CHACINADOS DE CERDO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS -VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DEPOSITO AUXILIAR - CARNES AL VACIO” desarrollada en avda. DURAÑONA CALLE 2 PARQUE INDUSTRIAL catastro N° 162.513, de esta ciudad, categorizada como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 2º.** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones;**

a) Para la próxima renovación del CAAM deberá contar con un sistema de separación en origen de residuos secos y húmedos con recipientes identificados tal como se recomienda en el Plan de Gestión de Residuos desarrollado en pag. 62 del Estudio presentado.

b) La Firma deberá designar un **Responsable Ambiental** quien llevará un **Libro de Actas** foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspecciones Ambientales. En particular deberá incluirse lo siguiente:

## 1. Registro de gestión de residuos por tipo y Certificado de retiro y/o disposición final.

## 2. Registro de limpieza de rejillas y de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de efluentes (cámaras de desgrace).

3. Análisis de Laboratorio de efluentes en función de la frecuencia establecida en el Plan de Monitoreo Ambiental, e informe de cumplimiento de los parámetros analizados con la Ordenanza Nº 10.438. Los informes deberán estar firmados por el Responsable del Laboratorio, y éste último debe estar inscripto en el Colegio de Bioquímicos.

#### 4. Constancias de Capacitaciones del Personal en temática ambiental (consumo racional de recursos, gestión de residuos y efluentes).

##### 5. Constancia de Capacitación al Personal en temática ambiental (consumo racional de recursos, gestión de residuos y efluentes).

6. Constancia de mantenimiento preventivo/correctivo de la flota de vehículos, dejando asentado el tipo de mantenimiento y responsables del mismo (interno o externo).

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente mencionados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR a la finia JOSE SANTOS CHINCHILLA HIDALGO + FACUNDO FIDEL CHINCHILLA AGUILERA S.H. C.U.I.T. N° 33-71466023-9 la presente Resolución.-

## **ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELLO AGNELLI

**RESOLUCION N° 118**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** la Ordenanza N° 6240 y;

**CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito Avda. Houssay Bernardo (Diagonal a la Comisaría de Menores) de esta Ciudad, se constata la instalación de un Kiosco abandonado sin actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE por Expediente N° 48620-SG-2022 el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos informa que se cursó Notificaciones Nros. 00088483 y 00088358 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 134 emitido por la Asesora Legal;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Avda. Houssay Bernardo (Diagonal Comisaría del Menor) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 30 SEP 2022

**RESOLUCION N° 119**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** la Ordenanza N° 6240 y;

**CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito calle Abraham Ralle (frente Escuela N° 5072 Carlos Dávalos) de esta Ciudad, se constata la instalación de un Kiosco que realiza actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE por Expediente N° 48621-SG-2022 el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos informa que se cursó Notificaciones Nros. 00088482 y 00088354 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 136 emitido por la Asesora Legal;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en calle Abraham Ralle (frente a la Escuela N° 5072 Carlos Dávalos) de esta ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 30 SEP 2022

**RESOLUCION N° 120**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****VISTO** la Ordenanza N° 6240 y;**CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en Plaza San Francisco Solano de esta Ciudad, se constata la instalación de un Kiosco abandonado no realiza actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE por Expediente N° 48622-SG-2022 el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos informa que se cursó Notificaciones Nros. 00088321 y 00088356 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 137 emitido por la Asesora Legal;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Plaza Francisco Solano de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 30 SEP 2022

**RESOLUCION N° 121**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****VISTO** la Ordenanza N° 6240 y;**CONSIDERANDO:**

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en Plaza San Francisco Solano de esta Ciudad, se constata la instalación de un Kiosco abandonado no realiza actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE por Expediente N° 48624-SG-2022 el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos informa que se cursó Notificaciones Nros. 00088322 y 000883555 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 138 emitido por la Asesora Legal;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;  
**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Plaza Francisco Solano de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 30 SEP 2022

**RESOLUCION N° 122**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**VISTO** la Ordenanza N° 6240 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en Plaza San Francisco Solano de esta Ciudad, se constata la instalación de un Kiosco abandonado no realiza actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

**QUE** por Expediente N° 48626-SG-2022 el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos informa que se cursó Notificaciones Nros. 00088320 y 00088357 al titular/dueño del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

**QUE** de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por el Retiro del kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 138 emitido por la Asesora Legal;

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ORDENAR** desmontar y retirar todo lo construido e instalado en el espacio público sito en Plaza Francisco Solano de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al propietario, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,30 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N°123**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 31095-SG-2022**

**VISTO**el expediente de referencia, mediante el cualelSr. José Luis Maydana AguilarDNI N° 92.673.468, Titular del local comercial ubicado en Avda. Usandivaras N° 651 B° Santa Victoria de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: "Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes",

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotundas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a fs. 01/12 obra la documentación requerida presentada por el Sr. José Luis Maydana Aguilar y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.13/14 obra Dictamen N° 140/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OTORGAR** al Sr. JOSE LUIS MAYDANA AGUILAR DNI N° 92.673.468, Titular del Local Comercial "MAFALDA" rubro Restaurante Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de diecinueve (19) mesas contreinta y dos (32) sillas, distribuidas sobre la vereda de Avda. Usandivaras N° 651 B° Santa Victoria, por el año fiscal vigente- vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** al Sr. José Luis Maydana Aguilar del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 30 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N°124**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPTE. N°33610-SG-2022**

**VISTO**el expediente de referencia, mediante el cualelSr. Sebastián Ignacio ManeffDNI N° 22.254.470, Titular del local comercial ubicado en calle Alvarado N° 1897de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

QUElaOrdenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: "Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes";

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotundas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Sebastián Ignacio Maneff cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.14/16 obra Dictamen N° 142/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OTORGAR** al Sr. SEBASTIAN IGNACIO MANEFF DNI N° 22.254.470, Titular del Local Comercial "MAFALDA" rubro Confitería Sin Espectáculo - Despensa, la autorización para la instalación de cuatro (04) mesascondos (02) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda de calle Alvarado

N° 1897, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** al Sr. Sebastián Ignacio Maneff del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta,30 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N°125**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPTE. N°33948-SG-2022**

**VISTO**el expediente de referencia, mediante el cuallaLic. Florencia MarinaroDNI N° 36.912.220, Gerente Gral.de la firma ATUSERVICIO SAS, titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 279de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platibandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

**QUE** a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Lic. Florencia Marinaro cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

**QUE** a fs.14/15 obra Dictamen N° 145/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO1º OTORGAR** a la Firma **ATUSERVICIO SAS CUITN° 30716955687**, Titular del Local Comercial "**HELL'S PIZZA**" rubro **Pizzería - Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de cuatro(04) mesas con dos (02) sillas cada una, distribuidas sobre la vereda de Avda. Belgrano N° 279, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

**ARTICULO 2º:ESTABLECER**que la presente tiene carácter de estrictamente**Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR** a la Lic. Florencia Marinaro Gerente Gral.de la Firma ATUSERVICIO SAS del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta,30 SEP 2022

## RESOLUCIÓN N°126

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 43479-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Clara GómezDNI N° 31.378.035, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Nicolás Savio y Juan Domingo Perón B° Grand Bourg de esta Ciudad;

## CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en elArt. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platbandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de laOrdenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUEpor Ordenanza N° 6240 Art. 44: "*No podrán instalarse en ochavasni a menor distancia de diez (10,00 m) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrán otorgarse sólo dos (02) permisos por cuadra, debiendo existir de por lo menos ochenta metros (80 m) entre ellos*";

QUE a fs. 01/27 obra la documentación presentada por la Sra. Clara Gómez, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos y de Bromatología;

QUEa fs.27/29 obra Dictamen Legal N° 146/22emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

## POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º: DENEGAR** a laSra. CLARA GOMEZDNI N° 31.378.035, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre en calle Nicolás Savio y Juan domingo Perón B° Grand Bourgde esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR** a la Sra. Clara Gómezdel contenido de la presente.-

**ARTICULO 3º: TOMAR**razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

**ARTICULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*  
Salta,30 SEP 2022

## RESOLUCIÓN N°127

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 25661-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra.Cristina Verónica Quiroga Flores, DNI N° 25.753.202, solicita autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Francisco Beiro N° 1050 B° Grand Bourg de esta Ciudad;

## CONSIDERANDO:

QUEpor Ordenanza N° 15218 - Art. 3° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 4° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE**camión de comida "Food Truck", a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como nueva modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública;

QUE a través de laOrdenanza N° 15218 - Art. 4° Food Truck, **INCORPORAR** el Art. 29° BIS de la Ordenanza N° 6420, **DENOMINASE**camión de comida "Food Truck", a la venta realizada de comidas y bebidas que deberá contar con la Autorización de la Autoridad de Aplicación que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Los requisitos para la habilitación serán los establecidos en el Art. 29, a excepción del inciso a), la Autoridad de Aplicación determinara otros requisitos de acuerdo a la solicitud de la modalidad de venta. Deberá presentar, además, nota del frentista presentando conformidad con la instalación";

**QUE** en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotundas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

**QUE** a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc, en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

**QUE** a fs. 01/31 obra la documentación presentada por la Sra. Cristina Verónica Quiroga Flores, requerida en los Art. 6° inc. 1/2 y 40° de la Ordenanza N° 6240 y Art. 29° Bis Ordenanza N° 15218;

**QUE** a fs. 32/35 obra Dictamen N° 127/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

**QUE** es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

**QUE** a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: OTORGAR** a la Sra. CRISTINA VERONICA QUIROGA FLORES, DNI N° 25.753.202, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Francisco Beiro N° 1050 B° Grand Bourg de esta Ciudad, siendo la actividad comercial Rubro "Sandwichería", por el año fiscal vigente con vencimiento el día 31 de diciembre de 2022; haciendo uso de una **Superficie total de 6.54 mts<sup>2</sup>**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

**ARTICULO 3º: SE PROHIBE** la instalación del mismo dentro del cuadrante **NO PERMITIDO** por Ordenanza N° 12205. En caso de participar o desarrollar actividad comercial en ferias y/o eventos eventuales deberá comunicar su participación por ante la Subsecretaría de Espacios Públicos, sujeto a verificación y aprobación.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la Sra. Cristina Verónica Quiroga Flores del contenido de la presente.-

**ARTICULO 5º: TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 6º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

\*\*\*\*\*

# **ADMINISTRATIVA**

# **CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-3450/22.-****Autores: Cjales. Inés Bennassar, Carolina Telma Am, María Soledad Gramajo Salomón, Alberto Salim y José García Alcázar.-****VISTO**

La labor realizada por el Instituto de Derecho Animal perteneciente al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, bajo la dirección de la Dra. Carmen Céspedes Cartagena; y

**CONSIDERANDO**

Que, inició su trabajo en el año 2016, realizando tarea legislativa, judicial y educativa, a fin de cubrir los enfoques donde la transversalidad del derecho animal lo necesite, con el objetivo de concientizar y sensibilizar a la comunidad;

Que, a partir de entonces brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito ante denuncias sobre maltrato animal o vulneración en su integridad;

Que, además proporciona al Ministerio Público y tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia;

Que, a través de su equipo de profesionales realiza tareas educativas de concientización y sensibilización en diferentes instituciones educativas, la Escuela del Ministerio Público de Salta y organizaciones provinciales;

Que, su directora, la Dra. Carmen Céspedes Cartagena, desde sus inicios como abogada se dedicó al litigio en ejercicio del derecho por los animales, actualmente con una inclinación a la justicia restaurativa a través de métodos alternativos de resolución de conflictos,

Que, la Dra. Carmen Céspedes Cartagena es miembro fundador del Instituto de Derecho Animal, considerada una férrea protecciónista, participó fuertemente en la lucha contra la tracción a sangre en el año 2017, tras la cual se generó el Plan de Reversión Integral de la Familia Carrera en nuestro municipio;

Que, la letrada se desempeña desde la creación del Instituto de Derecho Animal como capacitadora y colaboradora en acciones de concientización y sensibilización del bienestar de los animales,

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** la trayectoria, trabajo y aporte a la protección y bienestar de los animales del Instituto de Derecho Animal, perteneciente al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, dirigido por la Dra. Carmen Céspedes Cartagena.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución a la directora del Instituto de Derecho Animal Dra. Carmen Céspedes Cartagena.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135-3460/22.-****Autores Cjales.: José Darío Antonio García Alcázar, Alberto Salim, María Soledad Gramajo Salomón, José Gauffin, Ana Paula Benavides, Carolina Telma Am y Darío Héctor Madile.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad del evento denominado "Dispositivos Psicopedagógicos", en el marco del mes del psicopedagogo, organizado por el Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Salta; y

**CONSIDERANDO**

Que, esta iniciativa tendrá lugar desde el 29 de septiembre al 01 de octubre del corriente año en inmediaciones a Plaza España y estará a cargo de 50 profesionales universitarios matriculados;

Que, consistirá en jornadas de asesoramiento, orientación y evaluación psicopedagógica dirigido a niños y adolescentes sin obra social, a fin de acceder a un diagnóstico y posterior tratamiento;

Que, es loable el reconocimiento a aquellos eventos que fomenten la salud y el bienestar general de nuestra ciudadanía, promoviendo actividades beneficiosas para nuestra niñez;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el evento denominado "Dispositivos Psicopedagógicos" destinado a niños y adolescentes sin obra social, por su gran aporte a promover asesoramiento, orientación y detección temprana del desarrollo pedagógico de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente resolución al Colegio de Profesionales de Psicopedagogía de Salta, organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

**DECLARACIÓN N° 016 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 -3419/22.-**  
**Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar**

VISTO

La Ley Nacional N° 27.453; Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana; y

**CONSIDERANDO**

Que, se encuentra en la agenda legislativa del Congreso de la Nación la modificación de la norma en cuestión mediante expediente 0013-PE-2022;

Que, en nuestra ciudad la situación de los barrios relevados es heterogénea, con situaciones, necesidades y urgencias diferentes, con barrios asentados al lado del cauce de ríos y otros que anhelan contar con servicios de salud o servicios públicos;

Que, la ley mencionada declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los barrios populares relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RE.NA.BA.P), razón por la cual es menester facilitar herramientas que le permitan al Departamento Ejecutivo Municipal trabajar soluciones de fondo para aquellos vecinos que hoy no cuentan con vivienda propia o servicios básicos necesarios;

Que, es imprescindible el trabajo coordinado y conjunto entre Municipio, Provincia y Nación a fin de lograr la regularización de los barrios populares, y así cumplir con el espíritu de la normativa;

Que, la modificación de la Ley N° 27.453 pretende detener los procesos de desalojo en trámite por un plazo de 20 años en los polígonos mencionados, por encontrarse en proceso la regularización;

Que, este proceso requiere de políticas que permitan su puesta en práctica a los fines de su materialización. El congelamiento de los desalojos permitirá el trabajo coordinado y responsable de los diferentes actores que participan en la regularización de los barrios populares;

Que, asimismo, esta modificación pretende fortalecer e incrementar el trabajo realizado a través de cooperativas, que nuclean gran parte de las obras que se realizan en el marco de la ley de barrios populares, generando un impulso económico directo en las economías que giran alrededor;

Que, la declaración de la emergencia socio urbana, sanitaria y ambiental es también uno de los ítems a discutir, con el propósito de agilizar los procesos administrativos para la ejecución de proyectos, acceso a los servicios y la garantía de tarifas sociales adecuadas; incorporando la perspectiva de género y la igualdad en la lucha;

Que, en nuestra Ciudad la Ordenanza N° 15.903, Adhesión a la Ley Nacional N° 27453, fue la primera normativa promulgada en acompañar a los barrios populares, vertiendo claridad sobre los modos de poner en práctica a nivel municipal;

Que, es deber de este Cuerpo, solicitar el tratamiento de las leyes respectivas, representando así de la gran cantidad de barrios populares existentes en nuestro ejido;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:



**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que el Congreso de la Nación Argentina de tratamiento al Expediente 0013-PE-2022, proyecto que pretende la modificación de la Ley N° 27.453, de integración socio urbana y regularización dominial de los barrios incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP).

**SEGUNDO.- QUE** vería con agrado que los representantes Nacionales por la provincia de Salta en el Congreso de la Nación, realicen las gestiones necesarias a fines de lograr el tratamiento del proyecto de ley aludido.

**TERCERO.- REMITIR** copia de la presente declaración a los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, y a los representantes por la provincia de Salta.

**CUARTO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHODÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

**SOLICITUD DE INFORME N° 098 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2234/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- a) Cantidad y ubicación de tomas de agua para carga de camiones cisternas de bomberos en áreas micro y macro centro de la Ciudad, indicando cuáles de ellas se encuentran operativas y cuáles no. En caso de encontrarse inactivas, indique motivos y plazo estimado de reparación;
- b) Plan de evacuación en caso de incendios en áreas micro y macro centro de la Ciudad;
- c) Si existe convenio de colaboración firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sub Secretaría de Defensa Civil de la provincia de Salta;
- d) Presupuesto ejecutado hasta la fecha en la Secretaría de Protección Ciudadana, en relación al área de Defensa Civil Municipal.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

**SOLICITUD DE INFORME N° 099 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2736/22.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público, artículos 47 y 68 que prohíbe la poda, corte de raíz o extracción del arbolado público en todo el ejido municipal sin autorización y dispone las multas aplicables, respectivamente, lo siguiente:

- a) Cantidad de actas de infracciones labradas en el transcurso del presente año;
- b) Multas aplicadas, indicando montos en cada una de ellas;
- c) Porcentaje de cumplimiento del pago de multas por infracciones;
- d) Destino de los montos ingresados al municipio por dicho concepto.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO – MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 100 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3067/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Si la empresa Milenium S.R.L. con domicilio en pasaje Ingeniero Clement N° 1.261 y Pañalera Tedín, ubicada en calle Virgilio Tedín N° 1.086, cuentan con habilitación comercial. En caso afirmativo, indique rubro y actividades autorizadas;
- b) Si existen denuncias contra dichas empresas por ruidos molestos o cualquier otro tipo de reclamos. En su caso, indique números de expedientes tramitados, inspecciones oculares realizadas y resoluciones adoptadas por la autoridad de aplicación y cualquier otro dato de interés.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 101 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3284/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- a) Programa o proyecto elaborado para los locales emplazados en el espacio público ubicado en pasaje Beltrán intersección con avenida San Martín y pasaje Chiclana, en su trocha oeste, en la platabanda y vereda oeste;
- b) En su caso, indique fecha de inicio, plazos y finalización de obras, presupuesto y cantidad de puestos;
- c) Si el proyecto implica el cierre momentáneo de los puestos ubicados en el lugar. En su caso, si existe un plan de contención para los puesteros;
- d) Cantidad de puestos a reformar y restricción de rubros que se comercializarán;
- e) Censo actualizado de puestos. Indique titulares, estado de deudas y cualquier otro dato de interés.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 102 C.D.-**  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3487/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la contratación del servicio de baños químicos para las festividades religiosas del Señor y la Virgen del Milagro, lo siguiente:

- a) Nombre de empresas contratadas;
- b) Cantidad de baños y detalle de la ubicación de cada uno;
- c) Monto total y detallado del servicio.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"